DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Fecha recibo estudio: **Fecha de aprobación:** 19-03-26

Lugar: Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA, IMÁGENES, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGICA Y OBSTÉTRICA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.

VALOR 2026

$ 63.750.000

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Mínima Cuantía

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente DORA LILIA MORENO VEGA Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de la presente vigencia 2026 y que se encuentren aprobadas el presupuesto de la vigencia 2026, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.
2. Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.
3. Se verificó para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad y formato revisión de eco estuvieran realizado con el formato establecido por la Policía Nacional (CÓDIGO: 1LF-FR-007, versión: 10 - 1LF-FR-0072 versión 2) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.
4. Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las características del servicio que se requiere.
5. Se verificó que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada en abril 24 de 2017 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑO NECESIDAD)	TE	LUZ KARIME RUIZ QUIROZ	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	IT	GEYVIS VANEGAS GUERRERO	
JEFE AREA O GRUPO DE CONTRATOS - E (UNIDAD QUIEN APRUEBA)	ST	JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS	
JEFE GRUPO DE APOYO CONTRACTUAL	N/A	N/A	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	MY	LENYN URUEÑA LOPEZ	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$ 63.750.000
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	DORA LILIA MORENO VEGA	Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario	

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Valledupar, 19-03-26

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

- **DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA, IMÁGENES, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGICA Y OBSTÉTRICA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD
85121600	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

1.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 63.750.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2026.

TEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A 02-2-02-009-03-01	RASES No.8 UPRES-DECES 2026	DISPONIBILIDAD QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE GINECOLOGIA	16	1	$ 63.750.000.00	$ 63.750.000.00
TOTAL						**$ 63.750.000.00**	

1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

ÍTEM Y/O LOTE	FECHA	UNIDAD	RECURSO	No. PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2026		UPRES DECES VIGENCIA 2026	16		DISPONIBILIDAD QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO	1	$ 63.750.000.00	$ 63.750.000.00
TOTAL							$ 63.750.000.00	

1.4. CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía todas las personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, con representación o sucursal en Colombia, en calidad de prestador de servicios de salud, fabricante, distribuidor o comerciante en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan expresamente el objeto del proceso y con todos los requisitos exigidos para el mismo El presente proceso **SI** aplica para la limitación MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto **NO** supera los 125.000 dólares de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. De igual manera podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la participación de productor Nacional de conformidad a lo dispuesto en las leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I). JUSTIFICACIÓN

En atención con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral los servicios médicos y el suministro de elementos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en virtud a las patologías que padecen, en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en el entendido que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**, contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Es por ello que se establece por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, la necesidad de contratar los servicios de salud especializados en ginecología y obstetricia, en procura de garantizar el cuidado integral de la salud a todos sus funcionarios y beneficiarios que llegan a la Unidad Prestadora de Salud Cesar a tratar sus quebrantos de salud, es menester indicar que estos servicios de salud no son factibles de realizar en dicha unidad de salud debido a su grado de complejidad y que no contamos con la capacidad instalada en dicho municipio para tal fin, motivo por el cual se hace necesario realizar un proceso contractual con la red externa que cuente con personal altamente calificado y tenga la infraestructura adecuada y toda la logística necesaria para cumplir el objeto del contrato, con seriedad, responsabilidad, calidad y eficiencia; propiciando las condiciones necesarias y de esta manera garantizar la salud con una calidad humana y tecnológica, continúa y respetando el mínimo vital del personal Policial y sus beneficiarios, de igual forma la jurisprudencia así mismo lo ha indicado:

> ***Sentencia T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD*** *- Reiteración de jurisprudencia*
>
> *"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" …*

... "DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...

El Sistema de Salud en Colombia está regulado y garantizado por el Estado, conforme al artículo 49 de la norma ibidem, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que el Subsistema de Salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional de acuerdo al Decreto 1795 de 2000 y la Ley 100 de 1996, deben garantizar acceso integral en Salud a sus usuarios, el cual habilita a la Dirección de Sanidad a garantizar la prestación de los servicios requeridos para sus afiliados.

El sistema obligatorio de garantía de calidad en la atención en salud, cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales, se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad, entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que ponganen riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", definió sus principios, naturaleza, composición, autoridades y órganos encargados de dirección, además estableció las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Aunado a esto el Consejo superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, estableció en el acuerdo el No. 0093 del 08/10/2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"."...PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL el plan se servicios médicos de nuestro subsistema de salud, para usuarios y beneficiarios.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2:

"(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas", (...)

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que:

"El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar del derecho fundamental a la salud."

Como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud lo siguiente:

***a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (...)*

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

ARTÍCULO 11. "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.

Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.

Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.

Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.

Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.

Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.

Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.

Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos. Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.

Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.

Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,

Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Sentencia T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD *- Reiteración de jurisprudencia*

"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" …

… "DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" …

RESOLUCIÓN 0267 DEL 25 DE ENERO DE 2023, Modificada por la resolución 04134 del 09 de Diciembre 2024.

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

SENTENCIA T-531/12

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continúen con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

SENTENCIA T-681/14

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicado. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos

fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucionales, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos.

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: Artículo 8°. La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "***el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional***" y que "***el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional***". Así mismo, ha señalado que "***la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida***".

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo el No. 0093 del 08/10/2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"."PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL el plan se servicios médicos de nuestro subsistema de salud, para usuarios y beneficiarios, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Cesar**, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Bajo estos principios, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como asegurador y garantista de los servicios de salud tiene claro que la atención de los servicios especializados de **GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA**, es crucial para mejorar la salud y la calidad de vida de los pacientes, permite recuperar, prevenir complicaciones y mejorar la funcionalidad en diversas condiciones, desde lesiones deportivas hasta enfermedades crónicas. ya que la **GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA** es esencial para, profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en alguno de los aspectos o áreas de una disciplina profesional, o de un campo de conocimiento, ampliando el tratamiento o provenientes a fin de buscar un diagnostico puntos o mejoramiento en las patologías de nuestros usuarios, Los ginecólogos y obstetras se encargan de diagnosticar, monitorear, y tratar enfermedades reproductivas femeninas, así como de ayudar a las mujeres durante el embarazo.

Sea preciso manifestar que la ginecología y obstetricia es una especialidad médica que se especializa en brindar atención a las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo el embarazo y el parto, además brindan diagnósticos y tratamientos para enfermedades de los órganos reproductores femeninos, la ginecología se encarga de las enfermedades, y la prevención de éstas, del sistema reproductor femenino, La revisión ginecológica tiene una doble finalidad La prevención: detectando factores de riesgo que deban corregirse y el diagnóstico precoz: evaluando el estado del aparato genital y las mamas, para comprobar su normalidad o poder detectar patologías que requieran tratamiento.

La finalidad de la revisión ginecológica es la prevención y detección precoz de alteraciones de los órganos reproductores, fundamentalmente en relación con: • Las enfermedades de transmisión sexual, • El cáncer ginecológico y • El cáncer de mama.

La salud de la mujer se ha convertido en uno de los focos de atención con mayor cuidado y regulación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad prestadora de Salud Cesar, teniendo en cuenta el elevado índice de muertes de embarazadas y recién nacidos por complicaciones relacionadas con el embarazo o el parto, es por ello que La atención ginecobstetricia es la unidad encargada del cuidado integral del sistema reproductor femenino y su ciclo reproductivo y además está relacionada con el tratamiento de patologías, cuidados prenatales y atención durante los periodos de parto y post parto.

Es por ello, que reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarias en estado de gestación y son remitidos a valoración no solamente por especialistas sino con subespecialidades garantizando y ofreciendo la mejor ayuda a fin de tratar o combatir la patología que padecen y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de*

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*
"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."
Decreto Nro.441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

II) LA CONVENIENCIA

La conveniencia para la contratación de estos servicios va encaminada a satisfacer las necesidades de los usuarios de la población del subsistema de salud de la Policía Nacional, que no suple la Unidad Prestadora de Salud Cesar, entre ellos los servicios de **GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA**, ya que es conveniente y necesaria para diagnosticar, tratar y tener control obstétrico periódico durante el embarazo es muy importante para el manejo de enfermedades que podrían interferir con el normal desarrollo del feto, las que pueden existir desde antes del embarazo o presentarse durante éste. También es fundamental para preparar adecuadamente a la madre para su parto y para los cuidados del recién nacido; Como se mencionó renglones atrás la contratación de los servicios médicos especializados en Ginecología y Obstetricia buscan tratar y/o diagnostica afecciones antes, durante y posterior al parto, con la finalidad primeramente de salvaguardar el derecho fundamental a la salud, segundo garantizar la accesibilidad y continuidad de los servicios y por último y no menos importante garantizar el control prenatal, relacionado con la prevención y pesquisa de patologías durante la gestación; el parto, puerperio y posteriormente el acompañamiento durante la lactancia a nuestra población de mujeres activas y beneficiarias, para mejorar la calidad de vida, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, pertinencia y garantizar el mínimo vital del personal Policial y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que no contamos con dichos servicios en la red propia, se les estaría garantizando a las 11.482 usuarias y beneficiarios que se logran atender anualmente por este servicio.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar las entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y la Unidad Prestadora de Salud Cesar, como ente de Referenciarían Institucional y Geográfica, tiene bajo a los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esa Unidad, es preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucional, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Cesar es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud de médicos para apoyo diagnóstico de la especialidad de **GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA**, para la atención

de nuestros pacientes, la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos conforme a lo definido en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo.

III). PARA QUE SE CONTRATA

La contratación de estos servicios permite a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, primeramente brindar y garantizar los servicios de salud a aquellos usuarios en periodo de gestación que se encuentran en la cabecera municipal como también aquellas que por su domicilio u ubicación geográfica se encuentran en otros municipios y se trasladan a esta capital atender sus consultas, monitoreos y finalmente su atención al parto, esto con la finalidad de satisfacer las necesidades en materia de prestación de servicios en Salud a todos los usuarios vinculados a nuestro Subsistema de Salud en dicha jurisdicción tanto si es titular o beneficiaria;

En tal sentido la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 093 del 08 de Octubre de 2025 CSSPN busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios. Bajo esta premisa se busca la contratación para la prestación de estos servicios, con miras a prestar un servicio óptimo, oportuno y continúo basado en el Humanismo y con calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el contemplados Resolución No 2706 del 23/12/2025, por la cual se establece la clasificación única de procedimientos en SALUD-CUPS busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios. En este orden de ideas la Jefatura De La Regional De Aseguramiento En Salud N°8; está interesada en la contratación de la prestación de estos servicios, con miras a prestar un servicio óptimo, oportuno y continúo basado en el Humanismo y con calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

Teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de servicios de salud y tomando como referencia el derecho fundamental a la salud, es de imperiosa necesidad su contratación, garantizando de forma continua, efectiva y eficiente dichos servicios; a fin de satisfacer las necesidades de nuestras usuarias que se encuentran en etapa de gestación y poder brindarle un excelente, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido en el desarrollo de sus tratamientos médicos, salvaguardando con ello el mencionado derecho fundamental a la salud, Es pertinente indicar que, en la actualidad no se cuenta con dicho servicio de salud, no obstante y atendiendo a que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida se hace necesario adelantar el nuevo proceso contractual con el fin de garantizar dichos servicios en términos de oportunidad, igualdad y seguridad, encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

IV). LA OPORTUNIDAD

La filosofía de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, al momento de adelantar el presente proceso de contratación se basa en principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de Conveniencia y oportunidad se busca mantener la continuidad y la buena prestación de los servicios médicos especializados en Ginecología y Obstetricia, cuando sean requeridos por nuestros usuarios y beneficiarios que por sus tratamiento y controles así lo requieran, y deban

realizarse consultas como también eventos programados, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, y otros procedimientos ofertados en el portafolio de servicios que sean necesarios para garantizar las intervenciones de manera oportuna y eficaz, en términos de oportunidad, accesibilidad y continuidad.

Para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva, durante la vigencia 2026 y/o hasta agotar presupuesto, previa orden de trabajo proveniente o suscrito por la oficina de referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

V). INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA**, los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para este nivel de complejidad; por lo tanto son necesarios para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia..

VI). ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 1 sistema de compras y contratación pública, Sección 4 de la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***

VI). IMPACTO AMBIENTAL:

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite la implementación de buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad las cuales se fundamentan en la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). El marco actual incluye el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente), Ley 2111 de 2021 (delitos ambientales), y la Ley 2387 de 2024 (procedimiento sancionatorio), regulando licencias, estudios de impacto y sanciones, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021 (Acción Climática), que buscan la carbono neutralidad y resiliencia para 2050 Residuos Peligrosos/Residuos Aparatos Eléctricos (RAEE): Ley 1672 de 2013, Calidad del Aire/Ruido: Resolución 2254 de 2017 (aire) y Resolución 0627 de 2006 (ruido), Vertimientos: Resolución 631 de 2015, Protección de Áreas: Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

NOTA: El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

De acuerdo con lo establecido y autorizado en el plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de marzo del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Unidad prestadora de salud cesar da a conocer los antecedentes (aciertos o problemas) de los contratos realizados bajo el presente objeto, este análisis busca identificar las fallas que deben ser corregidas en el nuevo proceso, contribuyendo a identificar los posibles riesgos que se presenten en el mismo.

Para lo anterior se debe diligenciar el siguiente cuadro:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y OHI ORGANIZACION HUMANA INTEGRAL	67-7-20385-2023 20/11/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA IMÁGENES OBSTÉTRICAS, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN OBSTÉTRICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 2001) Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL ACUERDO DEL PLAN INTEGRAL DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	PN RASES8 - UPRES CESAR MIC-150-2023	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y OHI ORGANIZACION HUMANA INTEGRAL	67-7-20223-2024 22/11/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA, IMÁGENES, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGICA Y OBSTÉTRICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	PN RASES8 MIC 084 2024	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y OHI ORGANIZACION HUMANA INTEGRAL	67-7-20129-2025 15/07/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA, IMÁGENES, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGICA Y OBSTÉTRICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	PN RASES8 MIC 041 2025	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 30 ley 2069 del 2020 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,modificadas por el Articulo 2 Decreto 1860 de 2021 y su numeral 5 capitulo II Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la prestación del servicio se requiere que los posibles oferentes cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se establecen a continuación, que se calificaran bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo de especificaciones técnicas**, los cuales se comprobarán como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo **ESPECIFICACIONES TECNICS MINIMA** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (no aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (no aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (NO APLICA)

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACION (No aplica)

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Atendiendo lo dispuesto en el Articulo 30 de la ley 2069 del 2020, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 *"Procedimiento"* de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*.

El precio es el factor de selección del proponente; por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el **anexo OFERTA ECONOMICA**.

- La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones **JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS** de la invitación.
- Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA y el bien o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.
Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicara lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: en caso de no lograrse el desempate se dará aplicabilidad al numeral 12, **artículo 35, factores de desempate, del Decreto 1860 de diciembre de 2021.** Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de BALOTAS, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

5. CONDICIONES CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al artículo 2.5.3.4.2.2 del Decreto 441 de 2022 La entidad proponente que le sea adjudicada la contratación objeto del presente estudio, deberá prestar los servicios en la sede cuya dirección ofertó en su propuesta, ***será dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar.***

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se requiere bajo la modalidad **de tracto sucesivo**, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Para cumplir con el objeto del contrato el oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas, deberá ejecutarlo cumpliendo estrictamente las condiciones y especificaciones solicitadas por la parte contratante, de acuerdo al artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 Sección 3. Seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Decreto 441 de 2022 sección 6)

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera:

- **VIGENCIA 2026.** Tendrá un plazo de seis (06) meses contados a partir de la expedición y aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II y la notificación de la carta de inicio de ejecución y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra con fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026.

Nota: Se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.

5.4. FORMA DE PAGO

Pago por evento (pago retrospectivo)

Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio - IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el mes siguiente a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descrito de la siguiente manera
- ✓ "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la

Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- Código del prestador de servicios de salud
- Nit - Número de Identificación Tributaria
- Razón Social
- Nombre funcionario
- Cédula de Ciudadanía
- Teléfono celular
- Fecha Inicio periodo de facturación
- Fecha Final periodo de facturación
- Correo Electrónico

Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

6. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR DEL CONTRATO

Para este proceso se asigna como supervisor a la Jefe Establecimiento Primario de la Unidad Prestadora De Salud Cesar o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 designe, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Informar periódicamente la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago.
- Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato.
- Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas
- Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
- Avisar a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 CON COPIA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.

Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar con copia al grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

9. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en forma **TOTAL,** al oferente que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento para el presente proceso, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar con el mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente. Lo anterior según lo dispuesto en el Articulo 30 ley 2069 del 2020, así como el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado que se publicará en el **SECOP II,** atendiendo lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 25, numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía, la estimación del riesgo (probabilidad de concurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la institución, los cuales se relacionan en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud N°8, encargada de administrar los recursos para la óptima prestación de servicios de salud, toda vez que, por mandato constitucional y legal para preservar la vida, la integridad personal y la salud como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios de nuestro subsistema de salud de la Policía Nacional, es por ello que se hace fundamental adelantar el proceso de contratación para la "*objeto* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, CONSULTA EXTERNA, IMÁGENES, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGICA Y OBSTÉTRICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**., relacionados en el presente estudio previo.

SERVICIOS DE MAYOR ROTACION

De acuerdo al último contrato el promedio de servicios autorizados fue:

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA,** estos servicios objeto del presente estudio son necesarios para cubrir las necesidades de los usuarias, beneficiarias que se encuentran en etapa de gestación y aquellas que padecen algún tipo de patologías ginecológicas que afectan al aparato reproductor de la mujer, es decir a los órganos sexuales femeninos, teniendo presente que la mayoría de las mujeres padece algún tipo de dolencia ginecológica a lo largo de su vida. Las más comunes son:

- Dismenorrea
- Síndrome premenstrual
- Hemorragias disfuncionales
- Dolor pélvico
- Endometriosis
- Quistes de ovario
- Síndrome de ovario poliquístico
- Miomas
- Displasia cervical
- Infección por el virus del papiloma humano (VPH)
- Incontinencia urinaria

SERVICIOS CON MAYOR FRECUENCIA DE AUTORIZACION	
NOMBRE DEL SERVICIO AUTORIZADO	CATIDAD
ATENCIÓN DEL PARTO	108
CIRUGÍA GINECOLÓGICA	108
CUIDADO BÁSICO NEONATAL	108
CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	108
CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	54
CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	54
DIAGNÓSTICO VASCULAR	54
GINECOBSTETRICIA	108
HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	108
IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	108
IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	54
LABORATORIO CLÍNICO	54
OTRAS CIRUGÍAS CIRUGÍA MATERNO - FETAL - NO ONCOLÓGICO	108
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	54
OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD ESTÉTICA - NO ONCOLÓGICO	54
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	54
URGENCIAS	108

Por ello nuestra preocupación está enfocado en cuidar la salud sexual y reproductiva de la mujer, brindándole un componente integral en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades del sistema reproductivo de la mujer como los controles y monitores en su etapa de gestación

Esta demanda depende de varios factores, como la población atendida, el perfil epidemiológico, la oferta de servicios, la calidad y la accesibilidad de estos, nuestra población de usuarios que tiene la Unidad Prestadora de Salud Cesar asciende a los 11.482 aproximadamente correspondientes al 11,7% de la población de la RASES 8 distribuidos en todos los municipios que conforman el Departamento de Policía Cesar, estos demandan que les garanticen los servicios médicos esenciales y por especialistas, a continuación se relaciona según ciclo vital y género:

UNIDAD	12 a 17 años Adolescencia	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	Mayor a 60 Vejez	Total
	FM	FM	FM	FM	FM
UPRES CESAR	1477	2247	4566	788	11482

Aunado a lo anterior, se tiene presente aquellas femeninas tanto en estado de gestación como aquellas que presentan algún tipo de patologías relacionadas con esta especialidad que se encuentran alejadas de la ciudad de Valledupar, es por ello que, se pretende contratar los servicios de ginecología y obstetricia, según la información de las autorizaciones nuestra demanda es bastante alta donde prima la atención por urgencias seguido de la realización de laboratorios y consulta externa respectivamente como se aprecia a continuación:

CUPS (CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD) 522

SERVICIO_AUTORIZADO	F	Autorizaciones	F	%	VALOR_ITEM
890701	-CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDIC..	3.398		66,85%	139.491.330
10A002	-INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HAB..	918		18,06%	540.975.819
10A001	-INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HAB..	148		2,91%	117.510.732
107N01	-INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDAD..	76		1,50%	108.783.003
740001	-CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITO..	30		0,59%	30.181.281
110A01	-INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDAD..	30		0,59%	82.958.466
10M001	-INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA..	30		0,59%	21.650.600
108M01	-INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDAD..	16		0,31%	20.812.170
105M01	-INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDAD..	16		0,31%	14.791.350
750101	-LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSP..	15		0,30%	6.520.647
441302	-ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [E..	14		0,28%	9.662.600
10A004	-INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA CUA..	14		0,28%	5.232.603
890454	-INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ..	12		0,24%	804.250
120N01	-INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDAD..	11		0,22%	16.420.855
890482	-INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA E..	10		0,20%	537.000
735301	-ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPI..	10		0,20%	7.635.266
582401	-LITOTRICIA (FRAGMENTACION) INTRAC..	9		0,18%	59.700.000
545001	-LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES..	9		0,18%	9.769.700
471102	-APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	9		0,18%	7.938.500
890446	-INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA E..	8		0,16%	298.000
120801	-INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDAD..	8		0,16%	2.893.400

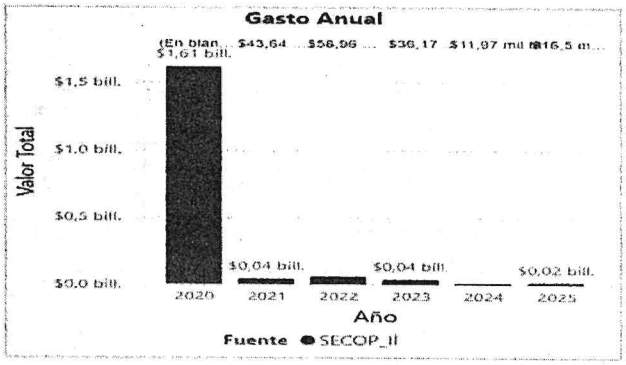


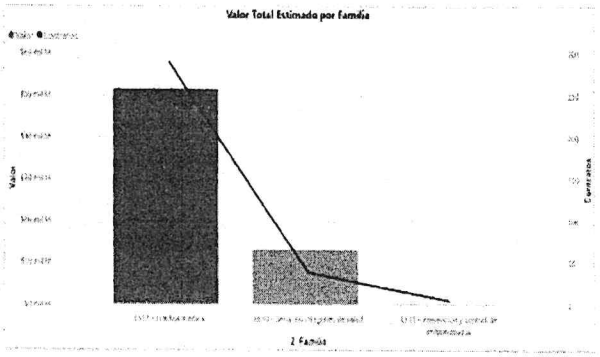
MOMENTO CURSO VIDA		
MOMENTO CURS.. F	Autoriz.. F	%
Adultez (29 - 59)	7.441	48,07%
Juventud (18 - 28)	2.199	14,21%
Vejez (>60)	2.019	13,04%
Adolescencia (12 - 17)	1.440	9,30%
Infancia (6 - 11)	1.362	8,80%
Primera Infancia (0 - 5)	1.017	6,57%
Total general	15.478	100,00%

ESTADO AUTORIZACION		
ANULADA	121	0,78%
APROBADA	15.210	98,27%
NEGADA	147	0,95%
Total gene..	15.478	100,00%

ESTADO USUARIO		
ESTADO_USUA..	Autorizaciones	%
NULL	17	0,11%
ACTIVO	3.256	21,04%
BENEFICIARIO	9.080	58,66%
PENSIONADO	3.125	20,19%

Estos servicios van dirigidos inicialmente a la población policial y sus beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud cesar, garantizando la accesibilidad de todos sus funcionarios y beneficiarios al servicio de salud especializados y cumplir con los diferentes programas de salud, en especial aquellos que por su mayor complejidad requieren de médicos especialistas en la materia, los cuales deben incluir, actividades, procedimientos, complicaciones, hospitalizaciones, y porque es nuestro deber constitucional con miras a prestar un servicio de calidad, optimo, oportuno y continúo basado en el Humanismo, es por ello que, año tras año se ha venido garantizando los mencionados servicios de salud con la realización de contratos como se aprecia a continuación.





Reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarias relacionadas con esta especialidad que requieren ser remitidas a valoración garantizando y ofreciendo la mejor ayuda que nos permitirá coadyuvar primero al control prenatal con el objetivo de lograr una buena salud materna, el desarrollo normal del feto y la obtención de un recién nacido en óptimas condiciones desde el punto de vista físico, mental y emocional y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

La visualización en la presente tabla representa la cantidad de contratos, dinero ejecutado y la participación de esta categoría en el total general de la contratación de la unidad prestadora de salud cesar en las últimas tres (03) vigencias.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
8512 - Práctica médica	133	$28.621.944.679	44,28%	73	$9.431.764.043	14,59%	83	$13.294.097.008	20,
851217 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	120	$27.751.349.026	42,93%	57	$7.935.986.194	12,28%	73	$12.032.097.008	18,
851216 - Servicios médicos de doctores especialistas	2	$132.800.000	0,21%	6	$568.987.621	0,88%	7	$856.000.000	1,
851221 - Servicios de rehabilitación	5	$433.000.000	0,67%	7	$762.159.628	1,18%	1	$142.000.000	0,
851218 - Laboratorios médicos	6	$304.795.653	0,47%	2	$89.630.600	0,14%	1	$135.000.000	0,
851220 - Servicios dentales				1	$75.000.000	0,12%	1	$129.000.000	0,
8510 - Servicios integrales de salud	8	$7.460.400.000	11,54%	19	$2.388.994.127	3,70%	10	$3.125.260.299	4,
8511 - Prevención y control de enfermedades	1	$92.000.000	0,14%	2	$150.000.000	0,23%	1	$80.000.000	0,
Total	142	$36.174.344.679	55,96%	94	$11.970.758.170	18,52%	94	$16.499.357.307	25,

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas con capacidad de ofrecer los servicios requeridos por esta unidad policial en los términos y las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente estudio, existen entidades prestadoras del servicio de salud especializado en ginecología y obstetricia, jurídicamente constituidos que han mostrado interés en ofertar sus servicios en la solicitud objeto del presente proceso. Son entidades de reconocida trayectoria que cuentan con la infraestructura física, tecnología y la capacidad del recurso humano que garantizan la prestación de excelentes y óptimos servicios.

El servicio a contratar se encuentra disponible en el mercado Nacional a través de establecimientos especializados y representantes de diferentes empresas como son **OHI ORGANIZACIÓN HUMANA INTEGRAL, INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR, *CLINICA MÉDICOS ALTA COMPLEJIDAD*** quienes tienen sede en la ciudad de Valledupar Cesar.

PROVEEDOR	DIRECCION	TELEFONO	EMAIL
OHI ORGANIZACIÓN HUMANA INTEGRAL	Carrera 19 #141, Valledupa Cesar	5803535-3154924181	contratacion@ohisalud.com
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR	Cra 16A-42-barrio santana, Valledupar, Cesar	(605) 5898632-3205490176	jaider.caliz@icvc.co
CLINICA MÉDICOS ALTA COMPLEJIDAD	ubicada en la Calle 14 #17 – 47. Valledupar – Cesar	(605) 5847612 3155514515	subdirecioncontratacion@clinicamedicos.com contratacion@grupoclinicamedicos.com

Para la elaboración del estudio de mercado, se realizó la solicitud de cotización a través de una invitación a cotizar publicada en SECOP II: PN-RASES8-SIP-048-2026, sin embargo, no se logró recibir cotizaciones por lo que se envía vía correo electrónico la solicitud de la cotización para la realización del estudio de mercado.

Proceso : GINECOLOGIA - DECES - PN- RASES8- SIP-048-26 (id.CO1.BDOS.9673335)

SOLICITUD INFORMACIÓN PUBLICADA

Solicitud de información a los Proveedores
PN- RASES8- SIP-048-26 Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
Ver Enlace

252

PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA PARA LA ATENCION AMBULATORIA CONSULTA EXTERNA IMÁGENES OBSTETRICAS URGENCIA Y HOSPITALIZACION OBSTETRICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEFA

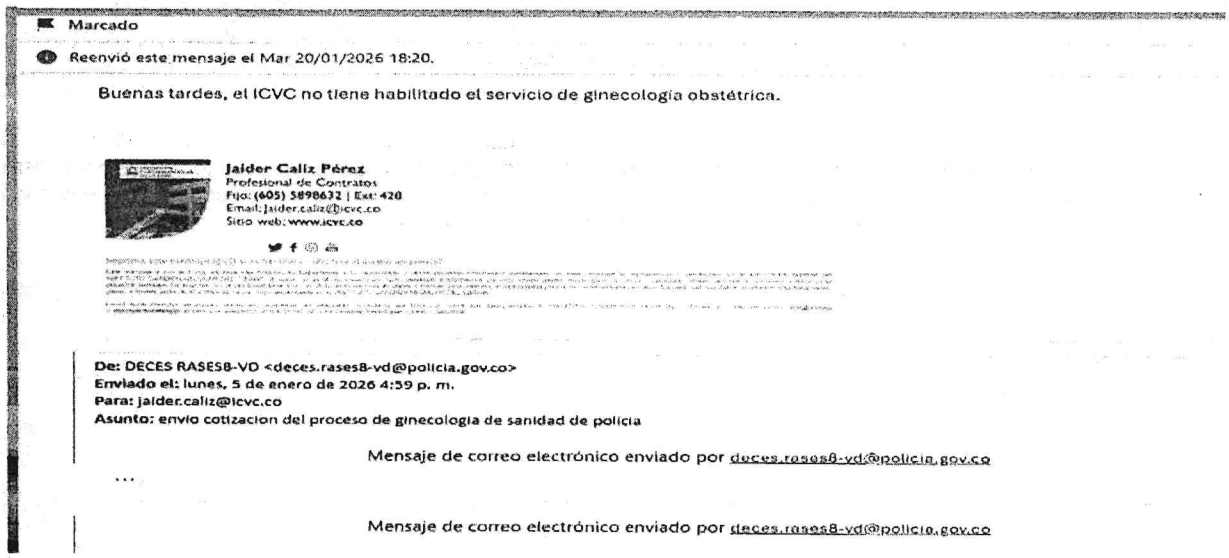
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 29/01/2026 1:30 PM - **Fecha de publicación** 22/01/2026 8:08 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
[illegible]	[illegible]	[illegible]



Una vez verificado el sector se determina que existen dentro del mercado colombiano diferentes empresas y/o personas naturales que tienen en sus actividades económicas el objeto del presente ESTUDIO PREVIO.



Marcado

Reenvió este mensaje el Mar 20/01/2026 18:20.

Buenas tardes, el ICVC no tiene habilitado el servicio de ginecología obstétrica.

Jaider Caliz Pérez
Profesional de Contratos
Fijo: (605) 5898632 | Ext: 420
Email: jaider.caliz@icvc.co
Sitio web: www.icvc.co

De: DECES RASES8-VD <deces.rases8-vd@policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 5 de enero de 2026 4:59 p. m.
Para: jaider.caliz@icvc.co
Asunto: envio cotizacion del proceso de ginecologia de sanidad de policia

Mensaje de correo electrónico enviado por deces.rases8-vd@policia.gov.co

...

Mensaje de correo electrónico enviado por deces.rases8-vd@policia.gov.co

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

El proveedor podrá ser cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social actividad relacionada al objeto de este proceso, con sucursal o establecimiento abierto al público en el ámbito nacional, legalmente constituido y con la capacidad logística y operativa para cumplir con el objeto del futuro contrato.

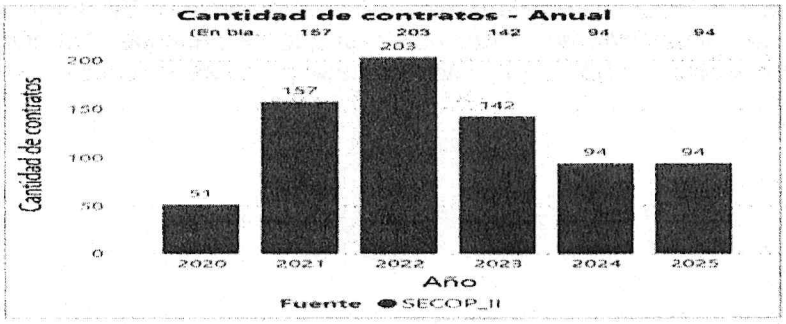
Para la elaboración del estudio de mercado, se identificaron posibles proveedores que cuentan con la capacidad de prestar los servicios solicitados en las condiciones requeridas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, razón por la cual, se procedió a realizar las solicitudes de cotización a dichas entidades con el fin de que nos sirvieran de base para la elaboración del estudio de mercado, son empresas las cuales cuentan con muy buenas instalaciones físicas y se encuentran ubicadas en una zona de fácil acceso para los usuarios tales como:

PROVEEDOR	DIRECCION	TELEFONO	EMAIL
OHI ORGANIZACIÓN HUMANA INTEGRAL	Carrera 19 #14 Valledupar, Cesar	5803535-3154924181	contratacion@ohisalud.com
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR	Cra 16A-42-barrio santana, Valledupar, Cesar	(605) 5898632-3205490176	jaider.caliz@icvc.co
CLINICA MÉDICOS ALTA COMPLEJIDAD	ubicada en la Calle 14 #17 – 47. Valledupar – Cesar	(605) 5847612 3155514515	subdirecciontratacion@clinicamedicos.com contratacion@grupoclinicamedicos.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Cuantificar costos en la prestación de los servicios de salud es un poco complicado ya que no se podría establecer con precisión el gasto ya sea mensual y anual de la prestación del mencionado servicio de salud, para el presente ítem, se tuvo en cuenta los gastos en las anteriores vigencias y las variables en cuanto a los requerimientos de nuestros usuarios.

La necesidad de elevar la eficiencia y con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud a nuestra población de usuarios, exige que los recursos sean asignados a las mejores alternativas disponibles, lo cual en el sector salud sólo es posible mediante la realización de estudios profundos, que contemplen de manera exhaustiva las ventajas y desventajas-costos y beneficios, bajo esta premisa se expondrá los gastos anuales de las ultimas vigencias así:



COSTOS DE OPORTUNIDAD:

Se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 programa un respaldo presupuestal y lo destina a cada una de sus unidades prestadora de salud para que programen y garanticen la prestación de servicios de salud de manera integral, lo que sin lugar a dudas facilita sobre manera el acceso a los servicios de salud por parte de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. .

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Se puede contar con una firma idónea que garantice la calidad de los servicios especializados en Ginecología y Obstetricia requeridos, toda vez que se solicita de la experiencia para no acarrear inconvenientes para la institución, De otro lado, hay que tener en cuenta que se incluye los usuarios de los municipios se encuentran en zonas alejadas de la capital y muchos de estas municipalidades no cuentan con este tipo de servicios especializados en salud, motivo por el cual se trasladan a esta ciudad a practicarse sus exámenes y procedimientos, teniendo en cuenta que la no prestación del servicio de salud dentro de los términos requeridos por los diferentes galenos conllevan a la descompensación de la salud los usuarios y a situaciones inciertas frente a su condición, lo que implicaría una desmejora progresiva y de las condiciones de salud de los usuarios e incurrir en sobrecostos por dicha desmejora.

COSTOS INDIRECTOS:

Se determinan como costos indirectos las Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

Moneda legal pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los dos siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones)

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOPII

Para el desarrollo de este numeral la Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, informa que se encuentran antecedentes de contratación de similar objeto al que se pretende contratar en la plataforma Transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II, llevado a cabo por otras entidades, por lo anterior anexamos el presente cuadro así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD INCLUIDOS CONSULTA EXTERNA, INTERNACIÓN, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA PARA GARANTIZAR TODAS LAS INTERVENCIONES ESTABLECIDAS EN LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL, PROGRAMA DE MADRE CANGURO, INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, SE INCLUYEN SERVICIOS PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO INTERNACIÓN BÁSICO NEONATAL, INTERMEDIO Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.	67-7-20178-2025 30/10/2025	PN RASES8 MIC - 084-2025	$ 50.000.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN PARA LA ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDADES DE GINECOBSTETRICIA, NEONATOLOGÍA, LACTANTE MENOR Y MAYOR; PEDIÁTRICOS, QUE INCLUYE: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIO; HOSPITALIZACION COMPLEJIDAD ALTA E INTERMEDIA, ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, CONSULTA AMBULATORIA Y DE URGENCIAS SEGÚN EL LISTADO DE CUPS RESOLUCIÓN 2336 DEL 2023, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD	068-7-200161-2024 05/09/2024	PN RASES5 SA MC - 017- 2024	$ 1.560.000.000

Al realizar la búsqueda en la página web de Colombia compra eficiente se encontraron procesos con objetos similares en diferentes Departamentos a nivel país y aunque en el objeto contractual existe similitud con nuestra necesidad al igual que algunos servicios, estos son tenidos en cuenta ya que es necesario para la prestación del servicio un establecimiento abierto al público en el municipio de Valledupar (Cesar) y los contratos encontrados en la plataforma se encuentran en ciudades diferentes lo cual lo tomaremos como referencia en valor de estos servicios de salud.

COMPARATIVO SECOPII

No.	CUPS	DESCRIPCION	CONTRATO No.67-7-20178-2026 PN RASES8 MIC 084-2025	CONTRATO No.68-7-20161-2024 PN RASES5 MC 017-2024	VALOR PROMEDIO SECOPII
		CONSULTA EXTERNA			
1	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 0	$ 60.000	$ 60.000
2	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 0	$ 60.000	$ 60.000
3	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 0	$ 169.600	$ 169.600
4	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 0	$ 169.600	$ 169.600
5	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 0	$ 90.000	$ 90.000
6	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 0	$ 40.000	$ 40.000
7	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 0	$ 0	$ 0
		INTERCONSULTAS			
8	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
9	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 0	$ 250.000	$ 250.000

		URGENCIAS			
10	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 0	$ 42.000	$ 42.000
11	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
12	890702	CONSULTA DE URGENCIAS, POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 172.138	$ 0	$ 172.138
		ANESTESIA			
13	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 0	$ 180.000	$ 180.000
14	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 0	$ 0	$ 0
		DERECHOS DE SALA			
15	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACION O PROCEDIMIENTOS	$ 0	$ 10.472	$ 10.472
16	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURA)	$ 0	$ 0	$ 0
17	5DSM01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	$ 0	$ 0	$ 0
		ESTANCIA			
18	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	$ 0	$ 382.096	$ 382.096
19	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	$ 714.535	$ 868.736	$ 791.636
20	129M01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	$ 0	$ 0	$ 0
21	105M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	$ 0	$ 0	$ 0
22	120B01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O	$ 0	$ 164.040	$ 164.040
23	108A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	$ 235.000	$ 868.736	$ 551.868
		SISTEMA REPRODUCTOR FEMENINO			
24	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 2.300.000	$ 1.487.456
25	651203	BIOPSIA DE OVARIO VIA PERCUTANEA	$ 0	$ 0	$ 0
26	651204	BIOPSIA DE OVARIO VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
27	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 4.600.000	$ 2.637.456
28	652303	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
29	652404	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
30	652410	OFOROSTOMIA	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
31	652801	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA	$ 732.690	$ 0	$ 732.690
32	652804	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
33	652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 602.425	$ 0	$ 602.425
34	653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
35	653104	OOFORECTOMIA UNILATERAL VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
36	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
37	655104	OOFORECTOMIA BILATERAL VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
38	657001	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA	$ 369.842	$ 0	$ 369.842
39	657801	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 523.360	$ 0	$ 523.360
40	657803	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 705.000	$ 0	$ 705.000
41	659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 523.360	$ 0	$ 523.360
42	659510	LIBERACION DE TORSION DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 602.425	$ 0	$ 602.425
43	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 523.360	$ 0	$ 523.360
44	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
45	662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA	$ 456.895	$ 800.000	$ 628.448
46	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	$ 473.938	$ 0	$ 473.938
47	664003	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
48	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
49	665003	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
50	666101	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 473.938	$ 0	$ 473.938
51	667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
52	667301	SALPINGO-SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
53	667401	SALPINGOHISTEROTOMIA (SALPINGO-UTEROSTOMIA) POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
54	667901	SALPINGOPLASTIA (FIMBRIOPLASTIA) POR LAPAROTOMIA	$ 800.049	$ 0	$ 800.049
55	668101	INSUFLACION DE TROMPAS DE FALOPIO VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
56	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
57	669103	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
58	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 940.979	$ 0	$ 940.979
59	669203	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
60	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]	$ 732.690	$ 0	$ 732.690
61	669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 602.425	$ 0	$ 602.425
62	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	$ 150.741	$ 0	$ 150.741
63	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	$ 150.741	$ 0	$ 150.741
64	672001	CONIZACION CERVICAL	$ 473.938	$ 0	$ 473.938

65	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
66	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
67	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	$ 19.674	$ 0	$ 19.674
68	674002	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 473.938	$ 0	$ 473.938
69	674004	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR VIA VAGINAL	$ 473.938	$ 0	$ 473.938
70	674501	TRAQUELECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
71	675101	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR LAPAROTOMIA	$ 369.842	$ 0	$ 369.842
72	675103	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR VIA VAGINAL	$ 369.842	$ 2.800.000	$ 1.584.921
73	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
74	676103	SUTURA DE ANILLO PERICERVICAL VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
75	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	$ 219.219	$ 0	$ 219.219
76	676920	TRAQUELOPLASTIA CON TRAQUELORRAFIA	$ 0	$ 0	$ 0
77	680101	HISTEROTOMIA	$ 523.360	$ 0	$ 523.360
78	681101	BIOPSIA DE UTERO POR LAPAROTOMIA	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
79	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
80	682201	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
81	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
82	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
83	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	$ 674.911	$ 2.950.000	$ 1.812.456
84	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	$ 940.979	$ 2.800.000	$ 1.870.490
85	684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 3.000.000	$ 3.000.000
86	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	$ 940.979	$ 2.550.000	$ 1.745.490
87	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	$ 1.050.050	$ 4.200.000	$ 2.625.025
88	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	$ 940.979	$ 4.200.000	$ 2.570.490
89	686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 938.532	$ 0	$ 938.532
90	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	$ 938.532	$ 0	$ 938.532
91	687001	HISTERECTOMIA RADICAL POR VIA VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
92	688101	EXENTERACION O EVISCERACION PELVICA FEMENINA TOTAL O COMPLETA	$ 0	$ 0	$ 0
93	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	$ 303.220	$ 800.000	$ 551.610
94	691110	RESECCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
95	692201	HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
96	692203	HISTEROPEXIA POR VIA VAGINAL	$ 0	$ 4.200.000	$ 4.200.000
97	694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA	$ 540.402	$ 0	$ 540.402
98	694901	HISTEROPLASTIA [OPERACION DE STRASMAN] POR LAPAROTOMIA	$ 940.979	$ 0	$ 940.979
99	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU] (No Incluye: Dispositivo uterino o T de Levonogestrel)	$ 25.919	$ 1.250.000	$ 637.960
100	698001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	$ 440.770	$ 0	$ 440.770
101	698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	$ 542.999	$ 800.000	$ 671.500
102	699602	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
103	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
104	699702	RETIRO CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
105	700101	CULDOCENTESIS [COLPOCENTESIS]	$ 21.260	$ 0	$ 21.260
106	701204	COLPOTOMIA	$ 460.430	$ 0	$ 460.430
107	701410	SECCION O INCISION DE TABIQUE VAGINAL	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
108	701420	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
109	701430	VAGINOPERINEOTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
110	702101	VAGINOSCOPIA	$ 0	$ 0	$ 0
111	702203	COLPOSCOPIA	$ 0	$ 210.000	$ 210.000
112	702401	BIOPSIA DE VAGINA	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
113	703101	HIMENECTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
114	703102	HIMENOTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
115	703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
116	703340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	$ 0	$ 0	$ 0
117	704001	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA TOTAL	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
118	704002	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA PARCIAL	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
119	704003	OBLITERACION VAGINAL [COLPOCLEISIS]	$ 0	$ 0	$ 0
120	704201	VAGINECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
121	704203	VAGINECTOMIA RADICAL VIA VAGINAL	$ 674.911	$ 0	$ 674.911
122	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	$ 473.938	$ 0	$ 473.938
123	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
124	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 602.425	$ 0	$ 602.425

125	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE	$ 817.091	$ 4.200.000	$ 2.508.546
126	705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO	$ 715.547	$ 0	$ 715.547
127	706001	RECONSTRUCCION DE VAGINA	$ 940.979	$ 2.300.000	$ 1.620.490
128	706102	VAGINOPLASTIA VIA PERINEAL	$ 0	$ 0	$ 0
129	706103	VAGINOPLASTIA VIA ABDOMINOPERINEAL	$ 0	$ 0	$ 0
130	706104	VAGINOPLASTIA POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
131	707201	CORRECCION DE FISTULA COLOVAGINAL	$ 817.091	$ 0	$ 817.091
132	707301	CORRECCION DE FISTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL	$ 940.979	$ 0	$ 940.979
133	707501	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINALPOR LAPAROTOMIA	$ 889.853	$ 0	$ 889.853
134	707503	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL VIA VAGINAL	$ 780.200	$ 0	$ 780.200
135	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	$ 906.895	$ 0	$ 906.895
136	707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	$ 906.895	$ 4.200.000	$ 2.553.448
137	709101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA SIN INCISION	$ 0	$ 0	$ 0
138	709102	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA CON INCISION	$ 0	$ 0	$ 0
139	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
140	710921	INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SKENE	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
141	710922	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE SKENE	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
142	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
143	711120	BIOPSIA DE CLITORIS	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
144	711130	BIOPSIA DE GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
145	711301	BIOPSIA EN PERINE	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
146	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
147	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
148	712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
149	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 369.842	$ 0	$ 369.842
150	713101	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE SKENE	$ 369.842	$ 0	$ 369.842
151	713401	RESECCION DE ENDOMETRIOMA EN PERINE	$ 165.415	$ 0	$ 165.415
152	713501	RESECCION DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
153	714001	RESECCION TOTAL DE CLITORIS	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
154	714002	RESECCION PARCIAL DE CLITORIS	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
155	715001	VULVECTOMIA SUPERFICIAL UNILATERAL	$ 0	$ 0	$ 0
156	715002	VULVECTOMIA SUPERFICIAL BILATERAL	$ 0	$ 0	$ 0
157	715003	VULVECTOMIA SIMPLE UNILATERAL	$ 0	$ 0	$ 0
158	715004	VULVECTOMIA SIMPLE BILATERAL	$ 386.884	$ 0	$ 386.884
159	715005	VULVECTOMIA TOTAL UNILATERAL	$ 0	$ 0	$ 0
160	715006	VULVECTOMIA TOTAL BILATERAL	$ 0	$ 0	$ 0
161	715007	VULVECTOMIA RADICAL	$ 940.979	$ 0	$ 940.979
162	717201	CORRECCION DE FISTULA DE VULVA	$ 602.425	$ 0	$ 602.425
163	717202	CORRECCION DE FISTULA DE PERINE	$ 602.425	$ 0	$ 602.425
164	717901	PLASTIA DE LABIOS MENORES	$ 0	$ 1.400.000	$ 1.400.000
165	717902	CORRECCION DE DESGARRO ANTIGUO EN VULVA Y PERINE	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
166	721003	PARTO INSTRUMENTADO	$ 456.895	$ 0	$ 456.895
167	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	$ 0	$ 0	$ 0
168	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$ 456.895	$ 0	$ 456.895
169	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE	$ 456.895	$ 0	$ 456.895
170	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE	$ 456.895	$ 0	$ 456.895
171	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	$ 0	$ 0	$ 0
172	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	$ 473.938	$ 6.000.000	$ 3.236.969
173	740002	CESAREA CORPORAL	$ 473.938	$ 0	$ 473.938
174	740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL	$ 585.383	$ 0	$ 585.383
175	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	$ 783.007	$ 0	$ 783.007
176	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	$ 369.842	$ 800.000	$ 584.921
177	750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO	$ 369.842	$ 850.000	$ 609.921
178	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA	$ 0	$ 750.000	$ 750.000
179	753601	CORDOCENTESIS VIA PERCUTANEA	$ 0	$ 2.500.000	$ 2.500.000
180	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	$ 0	$ 0	$ 0
181	759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	$ 0	$ 0	$ 0
182	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0

183	962301	DILATACIÓN INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA	$ 0	$ 0	$ 0
184	977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 0	$ 0	$ 0
185	977201	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO	$ 0	$ 0	$ 0
		IMAGENOLOGIA EN ESTANCIA			
186	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	$ 0	$ 65.848	$ 65.848
187	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 30.182	$ 0	$ 30.182
188	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 18.246	$ 53.000	$ 35.623
189	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	$ 0	$ 600.000	$ 600.000
190	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 23.589	$ 50.000	$ 36.795
191	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 30.182	$ 53.000	$ 41.591
192	881434	PERFIL BIOFISICO	$ 34.144	$ 90.000	$ 62.072
193	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$ 54.719	$ 130.000	$ 92.360
194	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 238.194	$ 230.000	$ 234.097
195	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 207.668	$ 230.000	$ 218.834
196	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	$ 0	$ 300.000	$ 300.000
197	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	$ 0	$ 310.000	$ 310.000
198	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 0	$ 48.304	$ 48.304
199	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	$ 0	$ 202.360	$ 202.360
		MONITORIZACION Y PORCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS			
200	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 10.107	$ 15.000	$ 12.554
201	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$ 0	$ 60.000	$ 60.000
		LABORATORIO CLINICO (EN ESTANCIA)			
202	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$ 0	$ 18.000	$ 18.000
203	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 0	$ 9.100	$ 9.100
204	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 0	$ 0	$ 0
205	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	$ 0	$ 138.297	$ 138.297
206	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	$ 0	$ 45.000	$ 45.000
207	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$ 0	$ 0	$ 0
208	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$ 0	$ 75.000	$ 75.000
209	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	$ 0	$ 0	$ 0
210	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 0	$ 25.000	$ 25.000
211	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 0	$ 8.000	$ 8.000
212	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	$ 0	$ 283.000	$ 283.000
213	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 0	$ 0	$ 0
214	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	$ 0	$ 15.000	$ 15.000
215	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	$ 0	$ 240.000	$ 240.000
216	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	$ 0	$ 256.000	$ 256.000
217	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
218	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
219	902008	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0
220	902009	ANTITROMBINA III FUNCIONAL MANUAL	$ 0	$ 52.288	$ 52.288
221	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 0	$ 235.000	$ 235.000
222	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 0	$ 100.000	$ 100.000
223	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	$ 0	$ 150.000	$ 150.000
224	902024	FIBRINOGENO	$ 0	$ 19.148	$ 19.148
225	902029	PLASMINOGENO	$ 0	$ 203.800	$ 203.800
226	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	$ 0	$ 130.000	$ 130.000
227	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 0	$ 12.791	$ 12.791
228	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
229	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 0	$ 91.500	$ 91.500
230	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$ 0	$ 15.974	$ 15.974
231	902050	HEPARINA COFACTOR II	$ 0	$ 0	$ 0
232	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	$ 0	$ 1.682.048	$ 1.682.048
233	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	$ 0	$ 291.489	$ 291.489
234	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$ 0	$ 148.085	$ 148.085
235	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	$ 0	$ 100.000	$ 100.000
236	902109	FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	$ 0	$ 95.000	$ 95.000
237	902110	HEMOGLOBINA A 2	$ 0	$ 0	$ 0
238	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	$ 0	$ 131.700	$ 131.700

239	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
240	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	$ 0	$ 66.000	$ 66.000
241	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	$ 0	$ 0	$ 0
242	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	$ 0	$ 121.900	$ 121.900
243	902116	HIERRO MEDULAR	$ 0	$ 0	$ 0
244	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	$ 0	$ 0	$ 0
245	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	$ 0	$ 110.000	$ 110.000
246	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	$ 0	$ 5.464	$ 5.464
247	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG] MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0
248	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 0	$ 5.923	$ 5.923
249	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
250	902211	HEMATOCRITO	$ 0	$ 10.638	$ 10.638
251	902213	HEMOGLOBINA	$ 0	$ 10.638	$ 10.638
252	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 0	$ 0	$ 0
253	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$ 0	$ 3.940	$ 3.940
254	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 0	$ 4.885	$ 4.885
255	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0
256	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	$ 0	$ 5.089	$ 5.089
257	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
258	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	$ 0	$ 250.500	$ 250.500
259	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO	$ 0	$ 0	$ 0
260	903016	FERRITINA	$ 0	$ 25.832	$ 25.832
261	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	$ 0	$ 0	$ 0
262	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 47.400	$ 47.400
263	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 47.400	$ 47.400
264	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
265	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	$ 0	$ 0	$ 0
266	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	$ 0	$ 121.900	$ 121.900
267	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	$ 0	$ 45.000	$ 45.000
268	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	$ 0	$ 42.553	$ 42.553
269	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	$ 0	$ 319.148	$ 319.148
270	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	$ 0	$ 0	$ 0
271	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 0	$ 0
272	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 90.425	$ 90.425
273	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	$ 0	$ 134.042	$ 134.042
274	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$ 0	$ 125.100	$ 125.100
275	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
276	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	$ 0	$ 48.400	$ 48.400
277	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	$ 0	$ 70.000	$ 70.000
278	903048	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A]	$ 0	$ 0	$ 0
279	903049	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A] Y BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] DOBLE MARCADOR	$ 0	$ 0	$ 0
280	903050	ALFAFETOPROTEINA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	$ 0	$ 0	$ 0
281	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	$ 0	$ 115.000	$ 115.000
282	903057	PORFIRINAS DIFERENCIADAS EN SANGRE	$ 0	$ 0	$ 0
283	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
284	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 253.440	$ 253.440
285	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
286	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	$ 0	$ 155.000	$ 155.000
287	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 76.595	$ 76.595
288	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$ 0	$ 37.096	$ 37.096
289	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	$ 0	$ 0	$ 0
290	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 52.288	$ 52.288
291	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	$ 0	$ 53.922	$ 53.922
292	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	$ 0	$ 0	$ 0
293	903114	ACIDOS BILIARES FRACCIONADOS	$ 0	$ 0	$ 0
294	903202	FENILALANINA CUALITATIVA	$ 0	$ 0	$ 0
295	903301	GALACTOSA CUANTITATIVA	$ 0	$ 0	$ 0
296	903302	CURVA DE LACTOSA	$ 0	$ 0	$ 0
297	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
298	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	$ 0	$ 211.300	$ 211.300
299	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0

300	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	$ 0	$ 109.700	$ 109.700
301	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	$ 0	$ 73.100	$ 73.100
302	903420	COLINESTERASA SERICA	$ 0	$ 20.888	$ 20.888
303	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 0	$ 0
304	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	$ 0	$ 122.553	$ 122.553
305	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	$ 0	$ 0	$ 0
306	903425	FRUCTOSAMINA	$ 0	$ 53.191	$ 53.191
307	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 0	$ 31.272	$ 31.272
308	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 0	$ 31.189	$ 31.189
309	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	$ 0	$ 62.000	$ 62.000
310	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	$ 0	$ 0	$ 0
311	903431	LIPOPROTEINA A	$ 0	$ 0	$ 0
312	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	$ 0	$ 0	$ 0
313	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL?	$ 0	$ 434.042	$ 434.042
314	903602	AMONIO	$ 0	$ 14.768	$ 14.768
315	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
316	903604	CALCIO IONICO	$ 0	$ 52.312	$ 52.312
317	903608	ZINC	$ 0	$ 112.100	$ 112.100
318	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 0	$ 0
319	903610	ALUMINIO EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 0	$ 0
320	903611	ALUMINIO EN SUERO	$ 0	$ 0	$ 0
321	903701	VITAMINA A [RETINOL]	$ 0	$ 186.600	$ 186.600
322	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	$ 0	$ 163.680	$ 163.680
323	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	$ 0	$ 52.288	$ 52.288
324	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	$ 0	$ 0	$ 0
325	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	$ 0	$ 163.680	$ 163.680
326	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [DD3] [CALCIFEROL]	$ 0	$ 85.300	$ 85.300
327	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [DD3] [CALCIFIDOL]	$ 0	$ 510.638	$ 510.638
328	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	$ 0	$ 0	$ 0
329	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	$ 0	$ 392.900	$ 392.900
330	903711	VITAMINA K	$ 0	$ 0	$ 0
331	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 5.642	$ 5.642
332	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 5.352	$ 5.352
333	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 5.072	$ 5.072
334	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 0	$ 0
335	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 9.912	$ 9.912
336	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 9.512	$ 9.512
337	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 0	$ 8.500	$ 8.500
338	903813	CLORO	$ 0	$ 6.400	$ 6.400
339	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 4.408	$ 4.408
340	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 0	$ 9.387	$ 9.387
341	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 8.824	$ 8.824
342	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 0	$ 38.376	$ 38.376
343	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 0	$ 7.514	$ 7.514
344	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	$ 0	$ 16.704	$ 16.704
345	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
346	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	$ 0	$ 11.936	$ 11.936
347	903822	CREATINA	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
348	903823	CREATININA DEPURACION	$ 0	$ 12.800	$ 12.800
349	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 5.319	$ 5.319
350	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 0	$ 16.600	$ 16.600
351	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	$ 0	$ 0	$ 0
352	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 6.240	$ 6.240
353	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 12.664	$ 12.664
354	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$ 0	$ 15.616	$ 15.616
355	903840	GLUCOSA EN ORINA	$ 0	$ 5.000	$ 5.000
356	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 0	$ 6.000	$ 6.000
357	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 0	$ 16.064	$ 16.064
358	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 0	$ 13.000	$ 13.000
359	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 0	$ 49.600	$ 49.600
360	903845	GLUCOSA TEST O??? SULLIVAN	$ 0	$ 17.024	$ 17.024
361	903846	HIERRO TOTAL	$ 0	$ 27.552	$ 27.552
362	903847	LIPASA	$ 0	$ 11.016	$ 11.016
363	903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	$ 0	$ 56.000	$ 56.000
364	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	$ 0	$ 0	$ 0
365	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	$ 0	$ 48.155	$ 48.155

366	903851	LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA)	$ 0	$ 60.000	$ 60.000
367	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	$ 0	$ 48.155	$ 48.155
368	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	$ 0	$ 0	$ 0
369	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 0	$ 0
370	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 11.936	$ 11.936
371	903856	NITROGENO UREICO	$ 0	$ 6.238	$ 6.238
372	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 5.864	$ 5.864
373	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	$ 0	$ 0	$ 0
374	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 11.392	$ 11.392
375	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 12.840	$ 12.840
376	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	$ 0	$ 10.706	$ 10.706
377	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 4.952	$ 4.952
378	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 9.800	$ 9.800
379	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 9.536	$ 9.536
380	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 9.144	$ 9.144
381	903868	TRIGLICERIDOS	$ 0	$ 0	$ 0
382	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 0	$ 0
383	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 9.144	$ 9.144
384	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 5.296	$ 5.296
385	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 4.952	$ 4.952
386	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 5.300	$ 5.300
387	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 5.693	$ 5.693
388	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	$ 0	$ 0	$ 0
389	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	$ 0	$ 0	$ 0
390	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	$ 0	$ 0	$ 0
391	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	$ 0	$ 0	$ 0
392	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 0	$ 9.679	$ 9.679
393	904004	RENINA TOTAL	$ 0	$ 123.404	$ 123.404
394	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	$ 0	$ 170.700	$ 170.700
395	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	$ 0	$ 44.288	$ 44.288
396	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	$ 0	$ 0	$ 0
397	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	$ 0	$ 46.312	$ 46.312
398	904108	PROLACTINA	$ 0	$ 36.336	$ 36.336
399	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	$ 0	$ 46.168	$ 46.168
400	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	$ 0	$ 0	$ 0
401	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	$ 0	$ 0	$ 0
402	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	$ 0	$ 114.000	$ 114.000
403	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	$ 0	$ 0	$ 0
404	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	$ 0	$ 0	$ 0
405	904405	MACROPROLACTINA	$ 0	$ 0	$ 0
406	904501	ANDROSTENEDIONA	$ 0	$ 70.212	$ 70.212
407	904503	ESTRADIOL	$ 0	$ 0	$ 0
408	904504	ESTRIOL	$ 0	$ 0	$ 0
409	904505	ESTRIOL LIBRE	$ 0	$ 0	$ 0
410	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 249.900	$ 249.900
411	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 0	$ 25.463	$ 25.463
412	904510	PROGESTERONA	$ 0	$ 55.800	$ 55.800
413	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	$ 0	$ 102.127	$ 102.127
414	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	$ 0	$ 189.632	$ 189.632
415	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	$ 0	$ 51.063	$ 51.063
416	904705	INSULINA LIBRE	$ 0	$ 0	$ 0
417	904720	ELASTASA PANCREATICA	$ 0	$ 517.796	$ 517.796
418	904801	ALDOSTERONA	$ 0	$ 81.200	$ 81.200
419	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	$ 0	$ 0	$ 0
420	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	$ 0	$ 0	$ 0
421	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	$ 0	$ 0	$ 0
422	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	$ 0	$ 0	$ 0

423	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 66.000	$ 66.000
424	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	$ 0	$ 0	$ 0
425	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA DHEA-SO4] CADA MUESTRA	$ 0	$ 0	$ 0
426	904812	CORTISOL AM	$ 0	$ 0	$ 0
427	904813	CORTISOL PM	$ 0	$ 0	$ 0
428	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	$ 0	$ 153.300	$ 153.300
429	904921	TIROXINA LIBRE	$ 0	$ 25.496	$ 25.496
430	904922	TIROXINA TOTAL	$ 0	$ 26.088	$ 26.088
431	904926	TIROXINA NORMALIZADA	$ 0	$ 134.300	$ 134.300
432	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 134.300	$ 134.300
433	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$ 0	$ 277.200	$ 277.200
434	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	$ 0	$ 335.500	$ 335.500
435	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 60.000	$ 60.000
436	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0
437	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
438	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 304.800	$ 304.800
439	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 27.200	$ 27.200
440	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 28.224	$ 28.224
441	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$ 0	$ 85.000	$ 85.000
442	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	$ 0	$ 47.960	$ 47.960
443	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	$ 0	$ 0	$ 0
444	906210	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
445	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 42.528	$ 42.528
446	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 41.488	$ 41.488
447	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 43.904	$ 43.904
448	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 58.536	$ 58.536
449	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 260.700	$ 260.700
450	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 182.900	$ 182.900
451	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 74.200	$ 74.200
452	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 78.936	$ 78.936
453	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 34.080	$ 34.080
454	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 61.928	$ 61.928
455	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 95.744	$ 95.744
456	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
457	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	$ 0	$ 0	$ 0
458	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	$ 0	$ 0	$ 0
459	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	$ 0	$ 0	$ 0
460	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	$ 0	$ 0	$ 0
461	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	$ 0	$ 46.032	$ 46.032
462	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
463	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 0	$ 53.496	$ 53.496
464	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
465	906245	SARAMPION ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 116.800	$ 116.800
466	906246	SARAMPION ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
467	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 61.000	$ 61.000
468	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 61.000	$ 61.000
469	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 0	$ 37.864	$ 37.864
470	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	$ 0	$ 371.800	$ 371.800

471	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Rubeola SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
472	906269	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Citomegalovirus SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 376.900	$ 376.900
473	906302	ANTIGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	$ 0	$ 0	$ 0
474	906307	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
475	906308	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	$ 0	$ 72.000	$ 72.000
476	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	$ 0	$ 39.088	$ 39.088
477	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 41.488	$ 41.488
478	906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO [AG HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
479	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA	$ 0	$ 0	$ 0
480	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 229.787	$ 229.787
481	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 229.787	$ 229.787
482	906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
483	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	$ 0	$ 42.736	$ 42.736
484	906828	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
485	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	$ 0	$ 42.736	$ 42.736
486	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 742.000	$ 742.000
487	906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
488	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	$ 0	$ 42.736	$ 42.736
489	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
490	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
491	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
492	907002	COPROLOGICO	$ 0	$ 6.974	$ 6.974
493	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	$ 0	$ 26.900	$ 26.900
494	907004	COPROSCOPICO	$ 0	$ 24.042	$ 24.042
495	907102	HEMOGLOBINURIA	$ 0	$ 0	$ 0
496	907106	UROANALISIS	$ 0	$ 8.859	$ 8.859
497	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	$ 0	$ 69.500	$ 69.500
498	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	$ 0	$ 0	$ 0
		BANCO DE SANGRE			
499	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	$ 40.420	$ 0	$ 40.420
500	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	$ 0	$ 17.306	$ 17.306
501	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	$ 0	$ 130.000	$ 130.000
502	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO	$ 0	$ 200.123	$ 200.123
503	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	$ 0	$ 0	$ 0
504	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	$ 0	$ 60.106	$ 60.106
505	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	$ 0	$ 0	$ 0
506	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	$ 0	$ 0	$ 0
507	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	$ 0	$ 22.000	$ 22.000
508	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	$ 0	$ 0	$ 0
509	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	$ 0	$ 0	$ 0
510	911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR EN TUBO	$ 0	$ 0	$ 0
511	911101	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION [PREDEPOSITO]	$ 0	$ 85.000	$ 85.000
512	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	$ 0	$ 0	$ 0
513	911103	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS	$ 0	$ 80.000	$ 80.000
514	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	$ 0	$ 0	$ 0

515	911110	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	$ 0	$ 0	$ 0
516	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	$ 0	$ 410.000	$ 410.000
517	911115	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$ 0	$ 100.000	$ 100.000
518	911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$ 0	$ 400.000	$ 400.000
519	911202	PROCESAMIENTO DE CONCENTRADO DE LEUCOCITOS POR AFERESIS O LEUCOFERESIS	$ 0	$ 0	$ 0
520	911205	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS POR AFERESIS O ERITROFERESIS	$ 0	$ 750.000	$ 750.000
521	911302	RECAMBIO PLASMATICO TERAPEUTICO	$ 0	$ 0	$ 0
522	912001	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	$ 0	$ 50.000	$ 50.000
523	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	$ 0	$ 40.000	$ 40.000
524	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	$ 0	$ 28.000	$ 28.000
525	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	$ 0	$ 42.000	$ 42.000
526	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	$ 0	$ 42.000	$ 42.000
527	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	$ 0	$ 0	$ 0
528	652304	CITORREDUCCION DE TUMOR OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 800.049	$ 0	$ 800.049
529	882317	ECOGRAFIA DE VASOS VENESOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 0	$ 130.800	$ 130.800
530	904904	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES ULTRASENSIBLE	$ 0	$ 0	$ 0
531	906492	ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 258.720	$ 258.720
532	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	$ 235.000	$ 398.000	$ 316.500
533	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
534	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0
535	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 68.168	$ 68.168
536	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 68.168	$ 68.168
537	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$ 0	$ 7.000	$ 7.000
538	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$ 0	$ 15.000	$ 15.000
539	753501	BIOPSIA DE VELLOSIDAD CORIAL VIA PERCUTANEA	$ 0	$ 2.500.000	$ 2.500.000
540	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 0	$ 5.226	$ 5.226
541	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 8.500	$ 8.500
542	692204	CERVICOPEXIA POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
543	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	$ 0	$ 36.774	$ 36.774
544	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 0	$ 23.404	$ 23.404
545	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	$ 0	$ 38.376	$ 38.376
546	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	$ 0	$ 85.000	$ 85.000
547	5DSA01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	$ 0	$ 58.656	$ 58.656
548	7DS004	DERECHOS DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS	$ 0	$ 0	$ 0
549	7DS006	DERECHOS DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIAL	$ 0	$ 10.312	$ 10.312
550	691901	DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	$ 0	$ 0	$ 0
551	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 0	$ 65.520	$ 65.520
552	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	$ 0	$ 82.464	$ 82.464
553	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	$ 0	$ 47.000	$ 47.000
554	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 0	$ 48.304	$ 48.304
555	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 63.424	$ 63.424
556	750303	EVACUACION UTERINA PARA TERMINACION DEL EMBARAZO POR OTROS METODOS	$ 0	$ 4.000.000	$ 4.000.000
557	718102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE CON INCISION	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
558	718101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE SIN INCISION	$ 116.453	$ 0	$ 116.453
559	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0
560	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 0	$ 6.476	$ 6.476
561	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	$ 0	$ 57.600	$ 57.600
562	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 0	$ 14.955	$ 14.955
563	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	$ 0	$ 0	$ 0
564	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$ 0	$ 85.256	$ 85.256
565	682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO	$ 602.426	$ 2.300.000	$ 1.451.213
566	905735	METADONA MANUAL	$ 0	$ 0	$ 0

567	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE	$ 0	$ 0	$ 0
568	756902	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL	$ 0	$ 0	$ 0
569	756903	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VULVAR	$ 0	$ 0	$ 0
570	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	$ 303.220	$ 0	$ 303.220
571	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 0	$ 7.710	$ 7.710
572	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 0	$ 131.700	$ 131.700
573	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$ 0	$ 30.128	$ 30.128
574	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 0	$ 33.056	$ 33.056
575	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	$ 0	$ 56.272	$ 56.272
576	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 0	$ 264.776	$ 264.776
577	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 0	$ 145.195	$ 145.195
578	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	$ 0	$ 0	$ 0
579	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 0	$ 250.000	$ 250.000
580	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 0	$ 150.000	$ 150.000
581	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 0	$ 250.000	$ 250.000
582	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 0	$ 130.000	$ 130.000
583	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 0	$ 198.464	$ 198.464
584	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$ 0	$ 0	$ 0
585	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	$ 0	$ 72.000	$ 72.000
586	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$ 0	$ 0	$ 0
587	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 0	$ 47.872	$ 47.872
588	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 0	$ 50.176	$ 50.176
589	906301	ADENOVIRUS ANTIGENO	$ 0	$ 100.000	$ 100.000
590	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
591	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
592	906418	DNA N ANTICUERPOS MANUAL	$ 0	$ 42.552	$ 42.552
593	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
594	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 0	$ 30.500	$ 30.500
595	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$ 0	$ 0	$ 0
596	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	$ 0	$ 0	$ 0
597	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	$ 0	$ 0	$ 0
598	954601	EMISIONES OTOACUSTICAS	$ 0	$ 140.000	$ 140.000
599	964901	INSTILACION GENITOURINARIA	$ 0	$ 0	$ 0

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Una vez realizada la consulta en el acervo documental, se evidenció que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 Cesar, tiene antecedentes históricos de contratos celebrados en las vigencias 2023, 2024,2025 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, Sea preciso indicar que, como Precios Históricos Proyectado a Tomar, se establece mediante los valores promedios de precios IPC proyectados en los años anteriores y actualizados a la vigencia 2025. El cual nos permite de alguna manera determinar el precio acorde a la actualidad de los servicios requeridos en el presente proceso y asl garantizar que haya pluralidad de oferentes y no se ponga en riesgo el proceso contractual, obteniendo un valor real y ajustado al mercado el cual se refleja en el siguiente cuadro:

No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	OHI ORGANIZACION HUMANA INTEGRAL		OHI ORGANIZACION HUMANA INTEGRAL		OHI ORGANIZACION HUMANA INTEGRAL		VALOR PROMEDIO PROYECTADO IPC 2025
			67-7-20385-2023	67-7-200385-2023 + IPC 2024 IPC 2025	67-7-20223-2024	67-7-20223-2024+ IPC 2024 +IPC 2025	67-7-20223-2025	67-7-20223-2025+ IPC 2026	
		CONSULTA EXTERNA							
1	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 46.200	$ 55.821	$ 50.529	$ 55.867	$ 65.814	$ 69.171	$ 60.286
2	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 45.400	$ 54.855	$ 48.015	$ 53.088	$ 65.250	$ 68.578	$ 58.840

3	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 173.200	$ 209.271	$ 170.674	$ 188.706	$ 192.008	$ 201.800	$ 199.926
4	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 139.301	$ 168.311	$ 153.442	$ 169.653	$ 158.534	$ 166.619	$ 168.194
5	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 66.800	$ 80.712	$ 59.375	$ 65.648	$ 79.165	$ 83.202	$ 76.521
6	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 66.800	$ 80.712	$ 59.375	$ 65.648	$ 75.907	$ 79.778	$ 75.379
7	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 66.800	$ 80.712	$ 54.625	$ 60.396	$ 75.116	$ 78.947	$ 73.352
		INTERCONSULTAS							
8	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 73.800	$ 89.169	$ 63.080	$ 69.745	$ 82.146	$ 86.335	$ 81.750
9	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 73.800	$ 89.169	$ 166.250	$ 183.815	$ 134.471	$ 141.329	$ 138.104
		URGENCIAS							
10	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 76.100	$ 91.948	$ 47.860	$ 52.917	$ 76.586	$ 80.492	$ 75.119
11	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 66.800	$ 80.712	$ 57.713	$ 63.810	$ 80.159	$ 84.247	$ 76.256
12	890702	CONSULTA DE URGENCIAS, POR POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (PERINATOLOGIA)	$ 66.800	$ 80.712	$ 166.250	$ 183.815	$ 120.388	$ 126.528	$ 130.351
		ANESTESIA							
13	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 65.300	$ 78.899	$ 332.500	$ 367.629	$ 181.506	$ 190.763	$ 212.430
14	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 65.300	$ 78.899	$ 299.250	$ 330.866	$ 237.990	$ 250.127	$ 219.964
		DERECHOS DE SALA							
15	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACION O PROCEDIMIENTOS	$ 27.400	$ 33.106	$ 73.815	$ 81.614	$ 48.481	$ 50.954	$ 55.224
16	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURA)	$ 63.400	$ 76.603	$ 86.830	$ 96.004	$ 84.220	$ 88.515	$ 87.041
17	5DSM01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	$ 109.400	$ 132.183	$ 86.925	$ 96.109	$ 120.618	$ 126.770	$ 118.354
		ESTANCIA							
18	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	$ 1.033.900	$ 1.249.216	$ 700.081	$ 774.046	$ 1.119.604	$ 1.176.704	$ 1.066.655
19	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	$ 1.922.100	$ 2.322.390	$ 1.374.502	$ 1.519.721	$ 2.093.559	$ 2.200.331	$ 2.014.147
20	129M01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	$ 356.800	$ 431.106	$ 235.541	$ 260.426	$ 357.722	$ 375.966	$ 355.833
21	105M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	$ 392.000	$ 473.637	$ 439.400	$ 485.823	$ 877.087	$ 921.818	$ 627.093
22	120B01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O	$ 249.400	$ 301.339	$ 279.000	$ 308.477	$ 387.613	$ 407.381	$ 339.066
23	108A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	$ 1.922.100	$ 2.322.390	$ 2.154.100	$ 2.381.685	$ 2.282.276	$ 2.398.672	$ 2.367.582
		SISTEMA REPRODUCTOR FEMENINO							
24	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 804.641	$ 889.653	$ 1.926.211	$ 2.024.448	$ 1.715.331
25	651203	BIOPSIA DE OVARIO VIA PERCUTANEA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.559.918	$ 1.724.726	$ 2.011.404	$ 2.113.986	$ 2.023.534
26	651204	BIOPSIA DE OVARIO VIA VAGINAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.349.333	$ 1.491.893	$ 2.016.939	$ 2.119.803	$ 1.947.862
27	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.230.013	$ 1.359.966	$ 1.835.453	$ 1.929.061	$ 1.773.208
28	652303	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
29	652404	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.264.830	$ 1.398.462	$ 1.942.950	$ 2.042.040	$ 1.823.699
30	652410	OFOROSTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.008.805	$ 1.115.387	$ 1.798.607	$ 1.890.336	$ 1.678.773

31	652801	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.262.360	$ 1.395.731	$ 1.840.841	$ 1.934.724	$ 1.787.017
32	652804	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.264.830	$ 1.398.462	$ 1.942.950	$ 2.042.040	$ 1.823.699
33	652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.764.673	$ 1.951.114	$ 3.024.955	$ 3.179.228	$ 2.843.861
34	653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.068.893	$ 1.181.824	$ 1.808.616	$ 1.900.855	$ 1.704.425
35	653104	OOFORECTOMIA UNILATERAL VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
36	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.230.013	$ 1.359.966	$ 1.835.453	$ 1.929.061	$ 1.773.208
37	655104	OOFORECTOMIA BILATERAL VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
38	657001	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
39	657801	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.145.225	$ 1.266.220	$ 1.839.251	$ 1.933.053	$ 1.743.290
40	657803	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.252.813	$ 1.385.175	$ 1.997.017	$ 2.098.865	$ 1.838.212
41	659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.229.728	$ 1.359.651	$ 1.874.545	$ 1.970.147	$ 1.853.896
42	659510	LIBERACION DE TORSION DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	$ 2.109.700	$ 2.549.059	$ 1.527.458	$ 1.688.837	$ 1.874.545	$ 1.970.147	$ 2.069.348
43	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.720.450	$ 1.902.219	$ 3.017.590	$ 3.171.487	$ 2.824.983
44	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.153.395	$ 1.275.253	$ 1.984.302	$ 2.085.501	$ 1.864.215
45	662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.468.993	$ 1.543.912	$ 1.303.040
46	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.117.580	$ 1.235.655	$ 1.816.726	$ 1.909.379	$ 1.725.210
47	664003	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
48	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.230.013	$ 1.359.966	$ 1.835.453	$ 1.929.061	$ 1.773.208
49	665003	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
50	666101	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.965.360	$ 2.173.004	$ 1.595.829	$ 1.677.216	$ 1.960.272
51	667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.584.030	$ 1.751.386	$ 2.994.866	$ 3.147.604	$ 2.766.744
52	667301	SALPINGO-SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 2.328.308	$ 2.574.298	$ 2.743.305	$ 2.883.214	$ 2.952.918
53	667401	SALPINGOHISTEROTOMIA (SALPINGO-UTEROSTOMIA) POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.935.055	$ 2.139.497	$ 3.053.335	$ 3.209.055	$ 2.916.598
54	667901	SALPINGOPLASTIA (FIMBRIOPLASTIA) POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.875.253	$ 2.073.377	$ 3.043.374	$ 3.198.586	$ 2.891.068
55	668101	INSUFLACION DE TROMPAS DE FALOPIO VIA VAGINAL	$ 469.200	$ 566.914	$ 342.855	$ 379.078	$ 512.425	$ 538.559	$ 494.850
56	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.230.013	$ 1.359.966	$ 2.243.317	$ 2.357.726	$ 2.372.978
57	669103	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR VIA VAGINAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 2.242.922	$ 2.357.311	$ 2.371.964
58	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.290.480	$ 1.426.822	$ 2.253.389	$ 2.368.312	$ 2.398.792
59	669203	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR VIA VAGINAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 2.242.922	$ 2.357.311	$ 2.371.964
60	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.837.585	$ 2.031.730	$ 3.037.100	$ 3.191.992	$ 2.874.988
61	669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.764.673	$ 1.951.114	$ 3.024.955	$ 3.179.228	$ 2.843.861
62	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	$ 554.700	$ 670.220	$ 365.750	$ 404.392	$ 599.169	$ 629.727	$ 568.113
63	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	$ 554.700	$ 670.220	$ 365.750	$ 404.392	$ 599.169	$ 629.727	$ 568.113
64	672001	CONIZACION CERVICAL	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 887.348	$ 981.098	$ 1.063.438	$ 1.117.673	$ 1.079.627

65	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.968	$ 413.478	$ 600.538	$ 631.165	$ 571.621
66	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.968	$ 413.478	$ 600.538	$ 631.165	$ 571.621
67	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	$ 554.700	$ 670.220	$ 49.638	$ 54.882	$ 353.307	$ 371.326	$ 365.476
68	674002	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA	$ 745.700	$ 900.997	$ 643.392	$ 711.368	$ 830.666	$ 873.030	$ 828.465
69	674004	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR VIA VAGINAL	$ 745.700	$ 900.997	$ 389.510	$ 430.663	$ 867.021	$ 911.239	$ 747.633
70	674501	TRAQUELECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 745.700	$ 900.997	$ 941.452	$ 1.040.918	$ 880.312	$ 925.208	$ 955.708
71	675101	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR LAPAROTOMIA	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 685.758	$ 758.210	$ 1.029.860	$ 1.082.383	$ 993.568
72	675103	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR VIA VAGINAL	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 1.048.848	$ 1.159.661	$ 1.099.581	$ 1.155.660	$ 1.151.810
73	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 689.510	$ 762.358	$ 1.030.484	$ 1.083.039	$ 995.169
74	676103	SUTURA DE ANILLO PERICERVICAL VIA VAGINAL	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 689.510	$ 762.358	$ 1.030.484	$ 1.083.039	$ 995.169
75	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 1.059.583	$ 1.171.530	$ 1.092.127	$ 1.147.825	$ 1.153.155
76	676920	TRAQUELOPLASTIA CON TRAQUELORRAFIA	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 685.758	$ 758.210	$ 1.938.307	$ 2.037.161	$ 1.311.827
77	680101	HISTEROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.229.728	$ 1.359.651	$ 1.901.504	$ 1.998.481	$ 1.796.243
78	681101	BIOPSIA DE UTERO POR LAPAROTOMIA	$ 554.700	$ 670.220	$ 1.153.395	$ 1.275.253	$ 1.519.616	$ 1.597.116	$ 1.180.863
79	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	$ 554.700	$ 670.220	$ 660.507	$ 730.291	$ 648.266	$ 681.328	$ 693.946
80	682201	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROTOMIA	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 996.978	$ 1.102.311	$ 1.841.246	$ 1.935.160	$ 1.536.467
81	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	$ 554.700	$ 670.220	$ 395.874	$ 437.699	$ 604.187	$ 635.001	$ 580.973
82	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 1.910.973	$ 2.112.871	$ 3.251.597	$ 3.417.428	$ 3.061.154
83	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 1.910.973	$ 2.112.871	$ 3.251.597	$ 3.417.428	$ 3.061.154
84	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.059.838	$ 2.277.464	$ 3.276.393	$ 3.443.489	$ 3.124.706
85	684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.059.838	$ 2.277.464	$ 3.276.393	$ 3.443.489	$ 3.124.706
86	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.059.837	$ 2.277.463	$ 3.276.393	$ 3.443.489	$ 3.124.705
87	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.227.038	$ 2.462.329	$ 3.349.022	$ 3.519.822	$ 3.211.772
88	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.207.943	$ 2.441.217	$ 3.301.063	$ 3.469.417	$ 3.187.932
89	686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.394.292	$ 2.647.254	$ 3.592.933	$ 3.776.173	$ 3.358.863
90	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.275.067	$ 2.515.432	$ 3.573.074	$ 3.755.301	$ 3.307.966
91	687001	HISTERECTOMIA RADICAL POR VIA VAGINAL	$ 3.023.500	$ 3.653.164	$ 2.350.585	$ 2.598.929	$ 3.539.116	$ 3.719.611	$ 3.323.901
92	688101	EXENTERACION O EVISCERACION PELVICA FEMENINA TOTAL O COMPLETA	$ 3.172.000	$ 3.832.590	$ 2.475.795	$ 2.737.368	$ 3.489.626	$ 3.667.597	$ 3.412.518
93	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	$ 745.700	$ 900.997	$ 437.808	$ 484.063	$ 679.810	$ 714.480	$ 699.847
94	691110	RESECCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	$ 2.109.700	$ 2.549.059	$ 1.479.863	$ 1.636.213	$ 2.293.340	$ 2.410.300	$ 2.198.524
95	692201	HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.117.580	$ 1.235.655	$ 1.816.726	$ 1.909.379	$ 1.725.210
96	692203	HISTEROPEXIA POR VIA VAGINAL	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.227.638	$ 1.357.340	$ 1.835.058	$ 1.928.646	$ 1.772.194
97	694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.154.773	$ 1.276.777	$ 1.822.921	$ 1.915.890	$ 1.741.088
98	694901	HISTEROPLASTIA [OPERACION DE STRASMAN] POR LAPAROTOMIA	$ 3.233.100	$ 3.906.414	$ 2.166.000	$ 2.394.842	$ 3.497.309	$ 3.675.672	$ 3.325.643
99	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU] (No Incluye: Dispositivo uterino o T de Levonogestrel)	$ 554.700	$ 670.220	$ 267.520	$ 295.784	$ 399.243	$ 419.604	$ 461.869

100	698001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	$ 554.700	$ 670.220	$ 437.808	$ 484.063	$ 611.171	$ 642.341	$ 598.875
101	698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	$ 554.700	$ 670.220	$ 405.318	$ 448.141	$ 605.760	$ 636.654	$ 585.005
102	699602	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	$ 554.700	$ 670.220	$ 571.391	$ 631.760	$ 633.422	$ 665.727	$ 655.902
103	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.968	$ 413.478	$ 600.538	$ 631.165	$ 571.621
104	699702	RETIRO CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.981	$ 413.493	$ 600.540	$ 631.168	$ 571.627
105	700101	CULDOCENTESIS [COLPOCENTESIS]	$ 554.700	$ 670.220	$ 54.055	$ 59.766	$ 255.796	$ 268.842	$ 332.942
106	701204	COLPOTOMIA	$ 554.700	$ 670.220	$ 429.638	$ 475.030	$ 609.811	$ 640.911	$ 595.387
107	701410	SECCION O INCISION DE TABIQUE VAGINAL	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 695.305	$ 768.765	$ 1.238.255	$ 1.301.406	$ 1.214.038
108	701420	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)	$ 745.700	$ 900.997	$ 1.106.370	$ 1.223.260	$ 866.958	$ 911.173	$ 1.011.810
109	701430	VAGINOPERINEOTOMIA	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 571.378	$ 631.745	$ 1.010.808	$ 1.062.359	$ 944.738
110	702101	VAGINOSCOPIA	$ 469.200	$ 566.914	$ 211.280	$ 233.602	$ 490.510	$ 515.526	$ 438.681
111	702203	COLPOSCOPIA	$ 355.240	$ 429.221	$ 338.773	$ 374.565	$ 493.649	$ 518.825	$ 440.870
112	702401	BIOPSIA DE VAGINA	$ 554.700	$ 670.220	$ 346.608	$ 383.228	$ 595.981	$ 626.376	$ 559.941
113	703101	HIMENECTOMIA	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.968	$ 413.478	$ 600.538	$ 631.165	$ 571.621
114	703102	HIMENOTOMIA	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.981	$ 413.493	$ 600.540	$ 631.168	$ 571.627
115	703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 876.423	$ 969.019	$ 1.344.777	$ 1.413.361	$ 1.318.107
116	703340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 1.027.995	$ 1.136.605	$ 1.370.024	$ 1.439.895	$ 1.382.814
117	704001	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA TOTAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 2.017.135	$ 2.230.249	$ 2.128.173	$ 2.236.710	$ 2.232.950
118	704002	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA PARCIAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.976.591	$ 2.185.422	$ 2.121.419	$ 2.229.611	$ 2.215.642
119	704003	OBLITERACION VAGINAL [COLPOCLEISIS]	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.189.468	$ 1.315.138	$ 1.828.700	$ 1.921.964	$ 1.755.899
120	704201	VAGINECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 2.361.273	$ 2.610.746	$ 3.031.573	$ 3.186.183	$ 2.676.274
121	704203	VAGINECTOMIA RADICAL VIA VAGINAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 2.361.273	$ 2.610.746	$ 3.031.573	$ 3.186.183	$ 2.676.274
122	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 925.110	$ 1.022.850	$ 1.352.887	$ 1.421.884	$ 1.338.892
123	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 816.335	$ 902.582	$ 1.485.461	$ 1.561.220	$ 1.345.248
124	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.189.448	$ 1.315.116	$ 1.828.697	$ 1.921.961	$ 1.755.891
125	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.309.575	$ 1.447.934	$ 1.616.834	$ 1.699.293	$ 1.725.941
126	705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.470.315	$ 1.625.657	$ 2.136.666	$ 2.245.636	$ 1.967.296
127	706001	RECONSTRUCCION DE VAGINA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.954.103	$ 2.160.558	$ 3.056.508	$ 3.212.390	$ 2.924.730
128	706102	VAGINOPLASTIA VIA PERINEAL	N/A	N/A	$ 1.884.800	$ 2.083.933	$ 2.660.765	$ 2.796.464	$ 2.440.198
129	706103	VAGINOPLASTIA VIA ABDOMINOPERINEAL	N/A	N/A	$ 2.294.963	$ 2.537.430	$ 2.865.723	$ 3.011.875	$ 2.774.653
130	706104	VAGINOPLASTIA POR LAPAROTOMIA	N/A	N/A	$ 2.375.238	$ 2.626.187	$ 3.158.099	$ 3.319.162	$ 2.972.674
131	707201	CORRECCION DE FISTULA COLOVAGINAL	$ 3.233.100	$ 3.906.414	$ 1.990.535	$ 2.200.839	$ 3.340.189	$ 3.510.539	$ 3.205.931
132	707301	CORRECCION DE FISTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL	$ 3.233.100	$ 3.906.414	$ 2.059.838	$ 2.277.464	$ 3.351.732	$ 3.522.670	$ 3.235.516
133	707501	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINALPOR LAPAROTOMIA	$ 3.233.100	$ 3.906.414	$ 2.031.243	$ 2.245.848	$ 3.346.970	$ 3.517.665	$ 3.223.309
134	707503	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL VIA VAGINAL	$ 3.233.100	$ 3.906.414	$ 2.031.233	$ 2.245.837	$ 3.346.968	$ 3.517.663	$ 3.223.305
135	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 2.040.790	$ 2.256.404	$ 3.198.247	$ 3.361.358	$ 3.006.334
136	707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.935.055	$ 2.139.497	$ 3.136.083	$ 3.296.023	$ 2.945.588
137	709101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA SIN INCISION	$ 554.700	$ 670.220	$ 346.608	$ 383.228	$ 577.728	$ 607.192	$ 553.547
138	709102	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA CON INCISION	$ 554.700	$ 670.220	$ 405.318	$ 448.141	$ 605.760	$ 636.654	$ 585.005
139	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 571.378	$ 631.745	$ 1.393.885	$ 1.464.973	$ 1.832.653

140	710921	INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SKENE	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 725.135	$ 801.747	$ 1.264.340	$ 1.328.821	$ 1.234.170
141	710922	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE SKENE	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 752.495	$ 831.998	$ 1.387.575	$ 1.458.341	$ 1.287.427
142	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	$ 554.700	$ 670.220	$ 346.608	$ 383.228	$ 595.981	$ 626.376	$ 559.941
143	711120	BIOPSIA DE CLITORIS	$ 554.700	$ 670.220	$ 346.608	$ 383.228	$ 595.981	$ 626.376	$ 559.941
144	711130	BIOPSIA DE GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 554.700	$ 670.220	$ 346.608	$ 383.228	$ 595.981	$ 626.376	$ 559.941
145	711301	BIOPSIA EN PERINE	$ 554.700	$ 670.220	$ 346.608	$ 383.228	$ 716.709	$ 753.261	$ 602.236
146	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 469.200	$ 566.914	$ 303.240	$ 335.278	$ 835.927	$ 878.559	$ 593.684
147	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 469.200	$ 566.914	$ 303.240	$ 335.278	$ 505.828	$ 531.625	$ 477.939
148	712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 745.700	$ 900.997	$ 470.786	$ 520.525	$ 742.837	$ 780.722	$ 734.081
149	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 866.875	$ 958.462	$ 1.076.527	$ 1.131.430	$ 1.220.611
150	713101	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE SKENE	$ 1.301.000	$ 1.571.942	$ 866.875	$ 958.462	$ 1.406.627	$ 1.478.365	$ 1.336.256
151	713401	RESECCION DE ENDOMETRIOMA EN PERINE	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 571.378	$ 631.745	$ 1.010.808	$ 1.062.359	$ 944.738
152	713501	RESECCION DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	$ 745.700	$ 900.997	$ 443.413	$ 490.260	$ 797.356	$ 838.021	$ 743.093
153	714001	RESECCION TOTAL DE CLITORIS	$ 554.700	$ 670.220	$ 635.218	$ 702.330	$ 881.632	$ 926.595	$ 766.382
154	714002	RESECCION PARCIAL DE CLITORIS	$ 554.700	$ 670.220	$ 635.218	$ 702.330	$ 881.632	$ 926.595	$ 766.382
155	715001	VULVECTOMIA SUPERFICIAL UNILATERAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.550.305	$ 1.714.098	$ 2.989.248	$ 3.141.700	$ 2.752.347
156	715002	VULVECTOMIA SUPERFICIAL BILATERAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 3.154.900	$ 3.488.221	$ 3.256.520	$ 3.422.603	$ 3.437.355
157	715003	VULVECTOMIA SIMPLE UNILATERAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 2.056.085	$ 2.273.314	$ 3.073.495	$ 3.230.243	$ 2.968.267
158	715004	VULVECTOMIA SIMPLE BILATERAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 1.644.107	$ 1.817.810	$ 3.004.873	$ 3.158.122	$ 2.792.391
159	715005	VULVECTOMIA TOTAL UNILATERAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 2.520.303	$ 2.786.578	$ 3.538.949	$ 3.719.435	$ 3.302.419
160	715006	VULVECTOMIA TOTAL BILATERAL	$ 2.815.000	$ 3.401.242	$ 2.052.329	$ 2.269.162	$ 3.460.999	$ 3.637.510	$ 3.102.638
161	715007	VULVECTOMIA RADICAL	$ 3.450.700	$ 4.169.331	$ 2.276.438	$ 2.516.948	$ 3.726.898	$ 3.916.970	$ 3.534.416
162	717201	CORRECCION DE FISTULA DE VULVA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.273.950	$ 1.408.545	$ 2.004.383	$ 2.106.607	$ 1.915.681
163	717202	CORRECCION DE FISTULA DE PERINE	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.349.333	$ 1.491.893	$ 2.016.939	$ 2.119.803	$ 1.947.862
164	717901	PLASTIA DE LABIOS MENORES	$ 554.700	$ 670.220	$ 1.965.360	$ 2.173.004	$ 1.009.322	$ 1.060.797	$ 1.301.341
165	717902	CORRECCION DE DESGARRO ANTIGUO EN VULVA Y PERINE	$ 943.600	$ 1.140.111	$ 1.093.308	$ 1.208.818	$ 1.649.417	$ 1.733.537	$ 1.360.822
166	721003	PARTO INSTRUMENTADO	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.815.136	$ 1.907.708	$ 1.721.134
167	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.815.136	$ 1.907.708	$ 1.721.134
168	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.749.814	$ 1.839.055	$ 1.698.250
169	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.815.136	$ 1.907.708	$ 1.721.134
170	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.815.136	$ 1.907.708	$ 1.721.134
171	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	$ 1.680.600	$ 2.030.596	$ 1.108.033	$ 1.225.099	$ 1.815.136	$ 1.907.708	$ 1.721.134
172	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.202.083	$ 1.329.085	$ 1.992.412	$ 2.094.025	$ 1.885.001
173	740002	CESAREA CORPORAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.202.083	$ 1.329.085	$ 1.992.412	$ 2.094.025	$ 1.885.001
174	740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.264.450	$ 1.398.042	$ 2.002.800	$ 2.104.943	$ 1.911.625
175	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	$ 1.847.200	$ 2.231.891	$ 1.374.983	$ 1.520.253	$ 2.021.211	$ 2.124.293	$ 1.958.812
176	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	$ 745.700	$ 900.997	$ 585.153	$ 646.976	$ 820.964	$ 862.833	$ 803.602
177	750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO	$ 745.700	$ 900.997	$ 585.153	$ 646.976	$ 820.964	$ 862.833	$ 803.602
178	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA	$ 422.751	$ 510.791	$ 788.500	$ 871.807	$ 622.980	$ 654.752	$ 679.117
179	753601	CORDOCENTESIS VIA PERCUTANEA	$ 488.961	$ 590.790	$ 878.750	$ 971.592	$ 650.626	$ 683.808	$ 748.730
180	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	$ 554.700	$ 670.220	$ 373.968	$ 413.478	$ 600.538	$ 631.165	$ 571.621
181	759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	$ 554.700	$ 670.220	$ 1.563.415	$ 1.728.593	$ 847.268	$ 890.479	$ 1.096.430

182	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	$ 95.500	$ 115.388	$ 66.261	$ 73.262	$ 97.676	$ 102.657	$ 97.103
183	962301	DILATACIÓN INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA	$ 68.000	$ 82.161	$ 45.444	$ 50.245	$ 69.246	$ 72.778	$ 68.395
184	977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 74.200	$ 89.653	$ 83.200	$ 91.990	$ 379.336	$ 398.682	$ 193.442
185	977201	EXTRACCIÓN DE TAPÓN INTRAUTERINO	$ 95.500	$ 115.388	$ 107.000	$ 118.305	$ 242.214	$ 254.567	$ 162.753
		IMAGENOLOGIA EN ESTANCIA							
186	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	$ 158.900	$ 191.992	$ 110.813	$ 122.521	$ 163.862	$ 172.219	$ 162.244
187	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 124.100	$ 149.945	$ 97.399	$ 107.689	$ 131.496	$ 138.202	$ 131.945
188	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 124.100	$ 149.945	$ 73.288	$ 81.031	$ 116.072	$ 121.992	$ 117.656
189	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	$ 124.100	$ 149.945	$ 105.061	$ 116.161	$ 136.657	$ 143.627	$ 136.577
190	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 124.100	$ 149.945	$ 64.877	$ 71.731	$ 120.660	$ 126.814	$ 116.163
191	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 124.100	$ 149.945	$ 97.399	$ 107.689	$ 138.305	$ 145.359	$ 134.331
192	881434	PERFIL BIOFISICO	$ 85.504	$ 103.311	$ 135.945	$ 150.308	$ 264.174	$ 277.647	$ 177.088
193	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$ 208.000	$ 251.317	$ 162.545	$ 179.718	$ 362.291	$ 380.768	$ 270.601
194	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$ 124.100	$ 149.945	$ 176.795	$ 195.474	$ 268.743	$ 282.449	$ 209.289
195	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$ 124.100	$ 149.945	$ 191.045	$ 211.229	$ 181.700	$ 190.967	$ 184.047
196	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	$ 156.900	$ 189.575	$ 618.213	$ 683.528	$ 349.474	$ 367.297	$ 413.467
197	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	$ 163.100	$ 197.067	$ 380.000	$ 420.148	$ 270.703	$ 284.509	$ 300.574
198	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 182.100	$ 220.024	$ 204.100	$ 225.664	$ 195.111	$ 205.062	$ 216.916
199	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	$ 154.600	$ 186.796	$ 173.300	$ 191.609	$ 199.909	$ 210.104	$ 196.170
		MONITORIZACION Y PORCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS							
200	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 12.350	$ 14.922	$ 39.000	$ 43.120	$ 28.905	$ 30.379	$ 29.474
201	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$ 62.350	$ 75.335	$ 168.100	$ 185.860	$ 128.250	$ 134.791	$ 131.995
		LABORATORIO CLINICO (EN ESTANCIA)							
202	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$ 20.400	$ 24.648	$ 22.900	$ 25.319	$ 29.921	$ 31.447	$ 27.138
203	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 16.600	$ 20.057	$ 18.600	$ 20.565	$ 25.738	$ 27.051	$ 22.558
204	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 52.200	$ 63.071	$ 58.500	$ 64.681	$ 63.520	$ 66.760	$ 64.837
205	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	$ 92.800	$ 112.126	$ 104.000	$ 114.988	$ 100.311	$ 105.427	$ 110.847
206	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	$ 78.400	$ 94.727	$ 87.900	$ 97.187	$ 85.139	$ 89.481	$ 93.798
207	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$ 40.200	$ 48.572	$ 45.000	$ 49.754	$ 45.726	$ 48.058	$ 48.795
208	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$ 40.200	$ 48.572	$ 45.000	$ 49.754	$ 64.547	$ 67.839	$ 55.388
209	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	$ 40.200	$ 48.572	$ 45.000	$ 49.754	$ 60.919	$ 64.026	$ 54.117
210	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 14.300	$ 17.278	$ 16.000	$ 17.690	$ 25.127	$ 26.408	$ 20.459
211	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 18.500	$ 22.353	$ 20.800	$ 22.998	$ 18.293	$ 19.226	$ 21.525
212	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	$ 130.600	$ 157.798	$ 146.400	$ 161.867	$ 226.421	$ 237.968	$ 185.878
213	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 14.300	$ 17.278	$ 16.000	$ 17.690	$ 17.623	$ 18.522	$ 17.830
214	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	$ 21.600	$ 26.098	$ 24.200	$ 26.757	$ 26.742,00	$ 28.106	$ 26.987
215	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	$ 37.100	$ 44.826	$ 41.600	$ 45.995	$ 71.412	$ 75.054	$ 55.292

216	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	$ 209.100	$ 252.646	$ 234.400	$ 259.165	$ 165.370	$ 173.804	$ 228.538
217	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	$ 95.100	$ 114.905	$ 106.600	$ 117.863	$ 102.261	$ 107.476	$ 113.415
218	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	$ 95.100	$ 114.905	$ 106.600	$ 117.863	$ 106.536	$ 111.969	$ 114.912
219	902008	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) MANUAL	$ 95.100	$ 114.905	$ 106.600	$ 117.863	$ 107.645	$ 113.135	$ 115.301
220	902009	ANTITROMBINA III FUNCIONAL MANUAL	$ 95.100	$ 114.905	$ 106.600	$ 117.863	$ 107.645	$ 113.135	$ 115.301
221	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 18.900	$ 22.836	$ 21.200	$ 23.440	$ 40.073	$ 42.117	$ 29.464
222	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	$ 18.900	$ 22.836	$ 29.400	$ 32.506	$ 40.765	$ 42.844	$ 32.729
223	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	$ 36.700	$ 44.343	$ 41.100	$ 45.442	$ 53,93	$ 57	$ 29.947
224	902024	FIBRINOGENO	$ 29.300	$ 35.402	$ 32.900	$ 36.376	$ 32.462	$ 34.118	$ 35.298
225	902029	PLASMINOGENO	$ 65.300	$ 78.899	$ 73.200	$ 80.934	$ 87.036	$ 91.475	$ 83.769
226	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	$ 45.600	$ 55.096	$ 51.100	$ 56.499	$ 57.672	$ 60.613	$ 57.403
227	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 46.700	$ 56.426	$ 52.400	$ 57.936	$ 51.202,00	$ 53.813	$ 56.058
228	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	$ 8.100	$ 9.787	$ 9.100	$ 10.061	$ 20.456	$ 21.499	$ 13.783
229	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 14.300	$ 17.278	$ 16.000	$ 17.690	$ 22.029	$ 23.152	$ 19.374
230	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$ 45.600	$ 55.096	$ 51.100	$ 56.499	$ 45.172	$ 47.476	$ 53.024
231	902050	HEPARINA COFACTOR II	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 95.038	$ 99.885	$ 43.989
232	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	$ 36.700	$ 44.343	$ 41.100	$ 45.442	$ 813.876	$ 855.384	$ 315.056
233	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	$ 36.700	$ 44.343	$ 41.100	$ 45.442	$ 105.390	$ 110.765	$ 66.850
234	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$ 20.400	$ 24.648	$ 22.900	$ 25.319	$ 28.529	$ 29.984	$ 26.651
235	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	$ 69.900	$ 84.457	$ 78.400	$ 86.683	$ 74.655	$ 78.462	$ 83.201
236	902109	FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	$ 69.900	$ 84.457	$ 78.400	$ 86.683	$ 78.851	$ 82.872	$ 84.671
237	902110	HEMOGLOBINA A 2	$ 68.000	$ 82.161	$ 76.200	$ 84.251	$ 80.955	$ 85.084	$ 83.832
238	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	$ 42.500	$ 51.351	$ 47.600	$ 52.629	$ 44.308	$ 46.568	$ 50.183
239	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	$ 42.500	$ 51.351	$ 47.600	$ 52.629	$ 53.501	$ 56.230	$ 53.403
240	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	$ 61.000	$ 73.704	$ 68.400	$ 75.627	$ 68.049	$ 71.519	$ 73.617
241	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	$ 25.100	$ 30.327	$ 30.700	$ 33.944	$ 32.224	$ 33.867	$ 32.713
242	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	$ 32.800	$ 39.631	$ 36.800	$ 40.688	$ 35.802	$ 37.628	$ 39.316
243	902116	HIERRO MEDULAR	$ 54.500	$ 65.850	$ 61.100	$ 67.555	$ 53.445	$ 56.171	$ 63.192
244	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	$ 19.300	$ 23.319	$ 21.600	$ 23.882	$ 34.749	$ 36.521	$ 27.908
245	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	$ 37.100	$ 44.826	$ 41.600	$ 45.995	$ 56.965	$ 59.870	$ 50.231
246	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	$ 14.300	$ 17.278	$ 16.000	$ 17.690	$ 16.635	$ 17.483	$ 17.484
247	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG] MANUAL	$ 7.300	$ 8.820	$ 8.200	$ 9.066	$ 7.898	$ 8.299	$ 8.728
248	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 11.600	$ 14.016	$ 13.000	$ 14.373	$ 12.783	$ 13.435	$ 13.941
249	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 32.000	$ 38.664	$ 35.900	$ 39.693	$ 35.699	$ 37.520	$ 38.626
250	902211	HEMATOCRITO	$ 5.800	$ 7.008	$ 6.500	$ 7.187	$ 7.355	$ 7.730	$ 7.308
251	902213	HEMOGLOBINA	$ 11.900	$ 14.378	$ 13.400	$ 14.816	$ 24.690	$ 25.949	$ 18.381
252	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 30.900	$ 37.335	$ 34.600	$ 38.256	$ 27.492	$ 28.894	$ 34.828
253	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$ 20.400	$ 24.648	$ 22.900	$ 25.319	$ 21.637	$ 22.740	$ 24.236

254	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 14.214,00	$ 14.939	$ 15.673
255	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 14.214	$ 14.939	$ 15.673
256	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	$ 20.400	$ 24.648	$ 22.900	$ 25.319	$ 21.797	$ 22.909	$ 24.292
257	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	$ 20.400	$ 24.648	$ 22.900	$ 25.319	$ 36.094	$ 37.935	$ 29.301
258	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	$ 31.700	$ 38.302	$ 35.500	$ 39.251	$ 44.578	$ 46.851	$ 41.468
259	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO	$ 108.600	$ 131.217	$ 121.700	$ 134.558	$ 118.077	$ 124.099	$ 129.958
260	903016	FERRITINA	$ 73.800	$ 89.169	$ 82.700	$ 91.437	$ 80.621	$ 84.733	$ 88.446
261	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	$ 35.500	$ 42.893	$ 39.800	$ 44.005	$ 49.923	$ 52.469	$ 46.456
262	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 58.700	$ 70.925	$ 65.800	$ 72.752	$ 63.137	$ 66.357	$ 70.011
263	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 58.700	$ 70.925	$ 65.800	$ 72.752	$ 63.310	$ 66.539	$ 70.072
264	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$ 58.700	$ 70.925	$ 65.800	$ 72.752	$ 65.294	$ 68.624	$ 70.767
265	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	$ 41.700	$ 50.384	$ 46.800	$ 51.745	$ 55.732	$ 58.574	$ 53.568
266	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	$ 41.700	$ 50.384	$ 46.800	$ 51.745	$ 57.762	$ 60.708	$ 54.279
267	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	$ 26.200	$ 31.656	$ 29.400	$ 32.506	$ 30.905	$ 32.481	$ 32.215
268	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	$ 26.200	$ 31.656	$ 29.400	$ 32.506	$ 31.262	$ 32.856	$ 32.340
269	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	$ 32.400	$ 39.148	$ 36.400	$ 40.246	$ 73.496	$ 77.244	$ 52.213
270	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	$ 32.400	$ 39.148	$ 36.400	$ 40.246	$ 150.431	$ 158.103	$ 79.165
271	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	$ 39.400	$ 47.605	$ 44.200	$ 48.870	$ 49.797	$ 52.337	$ 49.604
272	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 39.400	$ 47.605	$ 44.200	$ 48.870	$ 48.293	$ 50.756	$ 49.077
273	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	$ 143.800	$ 173.747	$ 161.200	$ 178.231	$ 157.290	$ 165.312	$ 172.430
274	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$ 115.600	$ 139.674	$ 129.500	$ 143.182	$ 87.578	$ 92.044	$ 124.967
275	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 115.600	$ 139.674	$ 129.500	$ 143.182	$ 121.103	$ 127.279	$ 136.712
276	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	$ 115.600	$ 139.674	$ 38.500	$ 42.568	$ 109.760	$ 115.358	$ 99.200
277	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	$ 34.400	$ 41.564	$ 38.500	$ 42.568	$ 54.473,00	$ 57.251	$ 47.128
278	903048	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A]	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 125.400	$ 131.795	$ 131.795
279	903049	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A] Y BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] DOBLE MARCADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 312.978	$ 328.940	$ 328.940
280	903050	ALFAFETOPROTEINA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	$ 183.200	$ 221.353	$ 121.700	$ 134.558	$ 183.209	$ 192.553	$ 182.821
281	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	$ 40.200	$ 48.572	$ 45.000	$ 49.754	$ 61.066	$ 64.180	$ 54.169
282	903057	PORFIRINAS DIFERENCIADAS EN SANGRE	$ 32.400	$ 39.148	$ 36.400	$ 40.246	$ 330.423	$ 347.275	$ 142.223
283	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 51.000	$ 61.621	$ 57.200	$ 63.243	$ 107.316	$ 112.789	$ 79.218
284	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 51.000	$ 61.621	$ 57.200	$ 63.243	$ 87.800	$ 92.278	$ 72.381
285	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 51.000	$ 61.621	$ 57.200	$ 63.243	$ 109.255	$ 114.827	$ 79.897
286	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	$ 65.300	$ 78.899	$ 73.200	$ 80.934	$ 76.125	$ 80.007	$ 79.947
287	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 53.700	$ 64.883	$ 60.200	$ 66.560	$ 63.694	$ 66.942	$ 66.129
288	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$ 82.300	$ 99.440	$ 92.300	$ 102.052	$ 89.398	$ 93.957	$ 98.483
289	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	$ 82.300	$ 99.440	$ 92.300	$ 102.052	$ 93.859	$ 98.646	$ 100.046
290	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	$ 56.000	$ 67.662	$ 62.800	$ 69.435	$ 69.955	$ 73.523	$ 70.207
291	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	$ 56.000	$ 67.662	$ 62.800	$ 69.435	$ 79.418	$ 83.468	$ 73.522
292	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	$ 110.900	$ 133.996	$ 124.300	$ 137.433	$ 134.280	$ 141.128	$ 137.519
293	903114	ACIDOS BILIARES FRACCIONADOS	$ 65.300	$ 78.899	$ 73.200	$ 80.934	$ 268.424	$ 282.114	$ 147.316
294	903202	FENILALANINA CUALITATIVA	$ 30.500	$ 36.852	$ 34.200	$ 37.813	$ 40.683	$ 42.758	$ 39.141
295	903301	GALACTOSA CUANTITATIVA	$ 35.500	$ 42.893	$ 39.800	$ 44.005	$ 242.811	$ 255.194	$ 114.031

296	903302	CURVA DE LACTOSA	$ 78.400	$ 94.727	$ 87.900	$ 97.187	$ 82.745	$ 86.965	$ 92.960
297	903405	ALFA 1 ANTITRIPSINA SEMIAUTOMATIZADO	$ 58.700	$ 70.925	$ 65.800	$ 72.752	$ 62.214	$ 65.387	$ 69.688
298	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	$ 33.600	$ 40.597	$ 37.700	$ 41.683	$ 44.215	$ 46.470	$ 42.917
299	903416	CERULOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 64.100	$ 77.449	$ 71.900	$ 79.496	$ 68.132	$ 71.607	$ 76.184
300	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	$ 64.100	$ 77.449	$ 71.900	$ 79.496	$ 71.130	$ 74.758	$ 77.234
301	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	$ 46.700	$ 56.426	$ 52.400	$ 57.936	$ 52.680	$ 55.367	$ 56.576
302	903420	COLINESTERASA SERICA	$ 46.700	$ 56.426	$ 52.400	$ 57.936	$ 50.623	$ 53.205	$ 55.856
303	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 39.400	$ 47.605	$ 44.200	$ 48.870	$ 50.715	$ 53.301	$ 49.926
304	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	$ 39.400	$ 47.605	$ 44.200	$ 48.870	$ 51.618	$ 54.251	$ 50.242
305	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	$ 79.600	$ 96.177	$ 89.200	$ 98.624	$ 99.087	$ 104.140	$ 99.647
306	903425	FRUCTOSAMINA	$ 35.900	$ 43.376	$ 40.300	$ 44.558	$ 40.412	$ 42.473	$ 43.469
307	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 70.700	$ 85.424	$ 79.300	$ 87.678	$ 80.565	$ 84.674	$ 85.925
308	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 70.700	$ 85.424	$ 79.300	$ 87.678	$ 75.360	$ 79.203	$ 84.102
309	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	$ 73.000	$ 88.203	$ 81.900	$ 90.553	$ 78.891	$ 82.914	$ 87.223
310	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	$ 78.800	$ 95.211	$ 88.400	$ 97.740	$ 88.512	$ 93.026	$ 95.325
311	903431	LIPOPROTEINA A	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 153.854	$ 161.701	$ 192.654
312	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	$ 54.900	$ 66.333	$ 61.500	$ 67.998	$ 64.255	$ 67.532	$ 67.288
313	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL?	$ 68.800	$ 83.128	$ 77.100	$ 85.246	$ 104.194	$ 109.508	$ 92.627
314	903602	AMONIO	$ 50.200	$ 60.654	$ 56.300	$ 62.248	$ 63.479	$ 66.716	$ 63.206
315	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	$ 27.400	$ 33.106	$ 30.700	$ 33.944	$ 29.012	$ 30.492	$ 32.514
316	903604	CALCIO IONICO	$ 27.400	$ 33.106	$ 30.700	$ 33.944	$ 36.822	$ 38.700	$ 35.250
317	903608	ZINC	$ 81.900	$ 98.956	$ 91.800	$ 101.499	$ 91.364	$ 96.024	$ 98.826
318	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	$ 81.900	$ 98.956	$ 91.800	$ 101.499	$ 91.364	$ 96.024	$ 98.826
319	903610	ALUMINIO EN ORINA PARCIAL	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 30.372	$ 31.921	$ 31.921
320	903611	ALUMINIO EN SUERO	N/A	N/A	NN	N/A	$ 30.372	$ 31.921	$ 31.921
321	903701	VITAMINA A [RETINOL]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 184.887	$ 194.316	$ 203.526
322	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 186.629	$ 196.147	$ 204.136
323	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 181.755	$ 191.025	$ 202.429
324	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 195.337	$ 205.299	$ 207.187
325	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 187.421	$ 196.979	$ 204.414
326	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [DD3] [CALCIFEROL]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 184.729	$ 194.150	$ 203.471
327	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [DD3] [CALCIFIDOL]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 192.012	$ 201.805	$ 206.022
328	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 184.887,00	$ 194.316	$ 203.526
329	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 146.824	$ 154.312	$ 190.191
330	903711	VITAMINA K	$ 170.100	$ 205.524	$ 190.600	$ 210.737	$ 205.946	$ 216.449	$ 210.904
331	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 21.600	$ 26.098	$ 24.200	$ 26.757	$ 23.109	$ 24.288	$ 25.714
332	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 21.600	$ 26.098	$ 24.200	$ 26.757	$ 23.116,00	$ 24.295	$ 25.717
333	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 19.516	$ 20.511	$ 17.531
334	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 14.246	$ 14.973	$ 15.685
335	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 25.100	$ 30.327	$ 28.100	$ 31.069	$ 27.360	$ 28.755	$ 30.050
336	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 25.100	$ 30.327	$ 28.100	$ 31.069	$ 27.300	$ 28.692	$ 30.029
337	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 17.400	$ 21.024	$ 19.500	$ 21.560	$ 17.623	$ 18.522	$ 20.369
338	903813	CLORO	$ 14.600	$ 17.641	$ 16.400	$ 18.133	$ 15.790	$ 16.595	$ 17.456
339	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 14.600	$ 17.641	$ 16.400	$ 18.133	$ 15.763	$ 16.567	$ 17.447
340	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 32.400	$ 39.148	$ 36.400	$ 40.246	$ 34.830	$ 36.606	$ 38.667
341	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 38.200	$ 46.155	$ 42.900	$ 47.432	$ 37.529	$ 39.443	$ 44.344
342	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 38.200	$ 46.155	$ 42.900	$ 47.432	$ 45.194	$ 47.499	$ 47.029
343	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 39.400	$ 47.605	$ 44.200	$ 48.870	$ 41.742	$ 43.871	$ 46.782
344	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	$ 29.700	$ 35.885	$ 46.800	$ 51.745	$ 41.067	$ 43.161	$ 43.597

345	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	$ 29.700	$ 35.885	$ 46.800	$ 51.745	$ 52.762	$ 55.453	$ 47.694
346	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	$ 29.700	$ 35.885	$ 33.300	$ 36.818	$ 36.362	$ 38.216	$ 36.973
347	903822	CREATINA	$ 21.600	$ 26.098	$ 24.200	$ 26.757	$ 23.550	$ 24.751	$ 25.869
348	903823	CREATININA DEPURACION	$ 29.700	$ 35.885	$ 33.300	$ 36.818	$ 32.349	$ 33.999	$ 35.567
349	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 18.500	$ 22.353	$ 20.800	$ 22.998	$ 18.932	$ 19.898	$ 21.749
350	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 22.800	$ 27.548	$ 25.500	$ 28.194	$ 24.882	$ 26.151	$ 27.298
351	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	$ 70.700	$ 85.424	$ 79.300	$ 87.678	$ 102.681	$ 107.918	$ 93.673
352	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 25.900	$ 31.294	$ 29.000	$ 32.064	$ 27.516	$ 28.919	$ 30.759
353	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 25.900	$ 31.294	$ 29.000	$ 32.064	$ 27.642	$ 29.052	$ 30.803
354	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$ 39.400	$ 47.605	$ 44.200	$ 48.870	$ 43.011,00	$ 45.205	$ 47.227
355	903840	GLUCOSA EN ORINA	$ 19.300	$ 23.319	$ 21.600	$ 23.882	$ 19.313	$ 20.298	$ 22.500
356	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 19.300	$ 23.319	$ 21.600	$ 23.882	$ 20.652	$ 21.705	$ 22.969
357	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 49.100	$ 59.325	$ 55.000	$ 60.811	$ 51.412	$ 54.034	$ 58.057
358	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 49.100	$ 59.325	$ 55.000	$ 60.811	$ 48.853	$ 51.345	$ 57.160
359	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 88.900	$ 107.414	$ 99.600	$ 110.123	$ 93.766	$ 98.548	$ 105.362
360	903845	GLUCOSA TEST O??? SULLIVAN	$ 49.100	$ 59.325	$ 55.000	$ 60.811	$ 49.711	$ 52.246	$ 57.461
361	903846	HIERRO TOTAL	$ 54.500	$ 65.850	$ 61.100	$ 67.555	$ 55.402	$ 58.228	$ 63.878
362	903847	LIPASA	$ 49.400	$ 59.688	$ 55.400	$ 61.253	$ 54.291	$ 57.060	$ 59.334
363	903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	$ 68.800	$ 83.128	$ 77.100	$ 85.246	$ 72.804	$ 76.517	$ 81.630
364	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	$ 81.900	$ 98.956	$ 91.800	$ 101.499	$ 88.015	$ 92.504	$ 97.653
365	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	$ 84.600	$ 102.219	$ 94.900	$ 104.926	$ 91.623	$ 96.296	$ 101.147
366	903851	LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA)	$ 75.000	$ 90.619	$ 84.000	$ 92.875	$ 81.273	$ 85.418	$ 89.637
367	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	$ 83.900	$ 101.373	$ 94.000	$ 103.931	$ 91.474	$ 96.139	$ 100.481
368	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	$ 81.900	$ 98.956	$ 91.800	$ 101.499	$ 82.425	$ 86.629	$ 95.695
369	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 29.700	$ 35.885	$ 33.300	$ 36.818	$ 34.408	$ 36.163	$ 36.289
370	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 29.700	$ 35.885	$ 33.300	$ 36.818	$ 30.132	$ 31.669	$ 34.791
371	903856	NITROGENO UREICO	$ 15.400	$ 18.607	$ 17.300	$ 19.128	$ 17.716	$ 18.620	$ 18.785
372	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 15.400	$ 18.607	$ 17.300	$ 19.128	$ 16.815	$ 17.673	$ 18.469
373	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	$ 26.200	$ 31.656	$ 29.400	$ 32.506	$ 26.948	$ 28.322	$ 30.828
374	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 46.000	$ 55.580	$ 51.500	$ 56.941	$ 50.057	$ 52.610	$ 55.044
375	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 46.000	$ 55.580	$ 51.500	$ 56.941	$ 49.458	$ 51.980	$ 54.834
376	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	$ 81.900	$ 98.956	$ 91.800	$ 101.499	$ 79.445	$ 83.497	$ 94.651
377	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 16.046,00	$ 16.864	$ 16.315
378	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 14.535	$ 15.276	$ 15.786
379	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 37.800	$ 45.672	$ 42.400	$ 46.880	$ 39.796	$ 41.826	$ 44.792
380	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	$ 37.800	$ 45.672	$ 42.400	$ 46.880	$ 40.478	$ 42.542	$ 45.031
381	903868	TRIGLICERIDOS	$ 21.600	$ 26.098	$ 24.200	$ 26.757	$ 23.679	$ 24.887	$ 25.914
382	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 17.000	$ 20.540	$ 19.000	$ 21.007	$ 18.624	$ 19.574	$ 20.374
383	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	$ 37.800	$ 45.672	$ 42.400	$ 46.880	$ 40.012	$ 42.053	$ 44.868
384	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	$ 27.400	$ 33.106	$ 30.700	$ 33.944	$ 29.012	$ 30.492	$ 32.514

385	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	$ 13.100	$ 15.828	$ 14.700	$ 16.253	$ 14.623	$ 15.369	$ 15.817
386	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	$ 18.500	$ 22.353	$ 20.800	$ 22.998	$ 18.932	$ 19.898	$ 21.749
387	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	$ 21.600	$ 26.098	$ 24.200	$ 26.757	$ 22.924	$ 24.093	$ 25.649
388	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	$ 78.400	$ 94.727	$ 99.600	$ 110.123	$ 78.724	$ 82.739	$ 95.863
389	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	$ 78.400	$ 94.727	$ 99.600	$ 110.123	$ 62.539	$ 65.728	$ 90.193
390	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	$ 78.400	$ 94.727	$ 99.600	$ 110.123	$ 80.661	$ 84.775	$ 96.542
391	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	$ 78.400	$ 94.727	$ 99.600	$ 110.123	$ 81.671	$ 85.836	$ 96.895
392	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 18.500	$ 22.353	$ 20.800	$ 22.998	$ 19.886,00	$ 20.900	$ 22.083
393	904004	RENINA TOTAL	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 130.844,00	$ 137.517	$ 142.009
394	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 133.061	$ 139.847	$ 142.786
395	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 163.467,00	$ 171.804	$ 153.438
396	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 219.076	$ 230.249	$ 172.920
397	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	$ 134.900	$ 162.994	$ 151.200	$ 167.175	142.008	$ 149.250	$ 159.806
398	904108	PROLACTINA	$ 104.700	$ 126.504	$ 94.900	$ 104.926	$ 107.055	$ 112.515	$ 114.649
399	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	$ 104.700	$ 126.504	$ 94.900	$ 104.926	$ 107.055	$ 112.515	$ 114.649
400	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	$ 104.700	$ 126.504	$ 94.900	$ 104.926	$ 98.723	$ 103.758	$ 111.730
401	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	$ 116.700	$ 141.004	$ 130.800	$ 144.619	$ 126.419	$ 132.866	$ 139.496
402	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	$ 116.700	$ 141.004	$ 130.800	$ 144.619	$ 113.616	$ 119.410	$ 135.011
403	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	$ 116.700	$ 141.004	$ 130.800	$ 144.619	$ 105.479	$ 110.858	$ 132.160
404	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	$ 105.900	$ 127.954	$ 118.700	$ 131.241	$ 126.908	$ 133.380	$ 130.859
405	904405	MACROPROLACTINA	$ 117.900	$ 142.453	$ 94.900	$ 104.926	$ 91.840	$ 96.524	$ 114.635
406	904501	ANDROSTENEDIONA	$ 164.300	$ 198.517	$ 184.100	$ 203.551	$ 174.159	$ 183.041	$ 195.036
407	904503	ESTRADIOL •	$ 105.900	$ 127.954	$ 118.700	$ 131.241	$ 118.568	$ 124.615	$ 127.937
408	904504	ESTRIOL	$ 104.700	$ 126.504	$ 117.400	$ 129.804	$ 114.680	$ 120.529	$ 125.612
409	904505	ESTRIOL LIBRE	$ 104.700	$ 126.504	$ 117.400	$ 129.804	$ 114.919	$ 120.780	$ 125.696
410	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 59.900	$ 72.375	$ 67.100	$ 74.189	$ 76.832	$ 80.750	$ 75.771
411	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 62.600	$ 75.637	$ 70.200	$ 77.617	$ 60.258	$ 63.331	$ 72.195
412	904510	PROGESTERONA	$ 108.600	$ 131.217	$ 121.700	$ 134.558	$ 121.576	$ 127.776	$ 131.184
413	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	$ 115.600	$ 139.674	$ 129.500	$ 143.182	$ 115.568	$ 121.462	$ 134.773
414	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	$ 115.600	$ 139.674	$ 129.500	$ 143.182	$ 130.417	$ 137.068	$ 139.975
415	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	$ 115.600	$ 139.674	$ 129.500	$ 143.182	$ 122.377	$ 128.618	$ 137.158
416	904705	INSULINA LIBRE	$ 115.600	$ 139.674	$ 129.500	$ 143.182	$ 120.186	$ 126.315	$ 136.391
417	904720	ELASTASA PANCREATICA	$ 71.900	$ 86.874	$ 80.600	$ 89.116	$ 106.042	$ 111.450	$ 95.813
418	904801	ALDOSTERONA	$ 173.200	$ 209.270	$ 168.500	$ 186.302	$ 191.747	$ 201.526	$ 199.033
419	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	$ 173.200	$ 209.270	$ 168.500	$ 186.302	$ 180.347	$ 189.545	$ 195.039
420	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	$ 173.200	$ 209.270	$ 168.500	$ 186.302	$ 154.493	$ 162.372	$ 185.982
421	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	$ 91.600	$ 110.676	$ 102.700	$ 113.550	$ 106.927	$ 112.380	$ 112.202
422	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	$ 91.600	$ 110.676	$ 102.700	$ 113.550	$ 106.993	$ 112.450	$ 112.225
423	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 91.600	$ 110.676	$ 102.700	$ 113.550	$ 99.764	$ 104.852	$ 109.693
424	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	$ 150.400	$ 181.722	$ 168.500	$ 186.302	$ 162.007	$ 170.269	$ 179.431
425	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA DHEA-SO4] CADA MUESTRA	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 126.819	$ 133.287	$ 140.599
426	904812	CORTISOL AM	$ 91.600	$ 110.676	$ 102.700	$ 113.550	$ 97.665	$ 102.646	$ 108.958

427	904813	CORTISOL PM	$ 91.600	$ 110.676	$ 102.700	$ 113.550	$ 97.665	$ 102.646	$ 108.958
428	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	$ 94.300	$ 113.939	$ 105.700	$ 116.867	$ 106.057	$ 111.466	$ 114.091
429	904921	TIROXINA LIBRE	$ 77.300	$ 93.398	$ 86.600	$ 95.749	$ 82.926	$ 87.155	$ 92.101
430	904922	TIROXINA TOTAL	$ 77.300	$ 93.398	$ 86.600	$ 95.749	$ 82.446	$ 86.651	$ 91.933
431	904926	TIROXINA NORMALIZADA	$ 77.300	$ 93.398	$ 86.600	$ 95.749	$ 96.047	$ 100.945	$ 96.698
432	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 99.479	$ 104.552	$ 131.021
433	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 129.419	$ 136.019	$ 141.510
434	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 129,42	$ 136	$ 96.215
435	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.700	$ 58.842	$ 54.600	$ 60.369	$ 200.230	$ 210.442	$ 109.884
436	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	$ 48.700	$ 58.842	$ 54.600	$ 60.369	$ 76.324	$ 80.217	$ 66.476
437	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 48.700	$ 58.842	$ 54.600	$ 60.369	$ 103.931	$ 109.231	$ 76.147
438	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 117.900	$ 142.453	$ 132.100	$ 146.057	$ 126.201	$ 132.637	$ 140.382
439	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 85.800	$ 103.668	$ 96.200	$ 106.364	$ 99.200	$ 104.259	$ 104.764
440	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 85.800	$ 103.668	$ 96.200	$ 106.364	$ 99.200	$ 104.259	$ 104.764
441	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$ 137.200	$ 165.773	$ 153.800	$ 170.049	$ 143.402	$ 150.716	$ 162.179
442	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	$ 137.200	$ 165.773	$ 153.800	$ 170.049	$ 143.402	$ 150.716	$ 162.179
443	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	$ 279.900	$ 338.191	$ 313.700	$ 346.843	$ 284.632	$ 299.148	$ 328.061
444	906210	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	$ 79.300	$ 87.678	$ 835.740	$ 878.363	$ 483.020
445	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	$ 127.800	$ 141.302	$ 127.036	$ 133.515	$ 137.409
446	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 139.500	$ 168.552	$ 156.400	$ 172.924	$ 141.786	$ 149.017	$ 163.498
447	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 139.500	$ 168.552	$ 156.400	$ 172.924	$ 133.295	$ 140.093	$ 160.523
448	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 156.900	$ 189.575	$ 175.900	$ 194.484	$ 168.906	$ 177.520	$ 187.193
449	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 114.000	$ 137.741	$ 127.800	$ 141.302	$ 127.671	$ 134.182	$ 137.742
450	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 114.000	$ 137.741	$ 127.800	$ 141.302	$ 118.665	$ 124.717	$ 134.587
451	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 122.900	$ 148.495	$ 137.800	$ 152.359	$ 134.639	$ 141.506	$ 147.453
452	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 122.900	$ 148.495	$ 137.800	$ 152.359	$ 134.639	$ 141.506	$ 147.453
453	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 122.900	$ 148.495	$ 137.800	$ 152.359	$ 134.639	$ 141.506	$ 147.453
454	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 122.900	$ 148.495	$ 137.800	$ 152.359	$ 134.639	$ 141.506	$ 147.453
455	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 110.900	$ 133.996	$ 124.300	$ 137.433	$ 134.639	$ 141.506	$ 137.645